

**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS**  
**POLÍTICAS**



**TESIS**

**SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL Y SU RELACIÓN CON  
LAS DECISIONES JUDICIALES DE TENENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL  
DE HUAURA 2018**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**PRESENTADO POR:**

**BACHILLER: LISBETH JANET LUCAS ROSADO**

**ASESOR:**

**Mtro. MARÍA ROSARIO MEZA AGUIRRE**

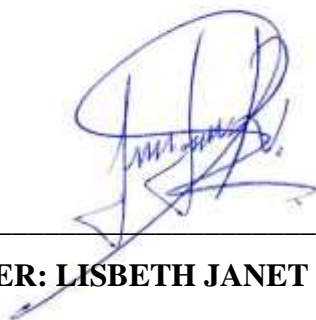
**HUACHO-PERÚ**

**2021**

**TESIS:**

**SÍNDROME DE ALIENACIÓN  
PARENTAL Y SU RELACIÓN CON  
LAS DECISIONES JUDICIALES DE  
TENENCIA EN EL DISTRITO  
JUDICIAL DE HUAURA 2018**

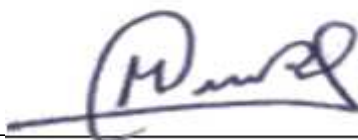
Elaborado por:



---

**BACHILLER: LISBETH JANET LUCAS ROSADO**

**TESISTA**



---

**MTRO. MARÍA ROSARIO MEZA AGUIRRE**

**ASESOR**

**COMITÉ EVALUADOR:**

---

**DR. CARLOS HUMBERTO CONDE SALINAS**  
**PRESIDENTE**

---

**MG. EDUARDO BARTOLOMÉ MILAN MATTA**  
**SECRETARIO**

---

**MO. WILMER MAGNO JIMÉNEZ FERNÁNDEZ**  
**VOCAL**

## **DEDICATORIA**

A mis hijos, por la fortaleza y comprensión que me han brindado durante toda mi trayectoria universitaria, motivándome siempre a seguir adelante a pesar de las dificultades.

*Lisbeth Lucas Rosado*

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a la Universidad José Faustino Sánchez Carrión por darme la oportunidad de ser parte de ella, a mis maestros que me brindaron sus conocimientos y apoyo en mi formación profesional.

Agradezco a mi asesor, por mostrarme el camino en el desarrollo de la presente tesis, con su conocimiento y experiencia. A mi familia y amigos, quienes, de alguna u otra manera, han contribuido en la culminación de un objetivo más en mi vida profesional.

*Lisbeth Lucas Rosado*

## ÍNDICE DE CONTENIDO

PORTADA.....	i
TESISTA .....	iii
ASESOR.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
COMITÉ EVALUADOR:.....	iv
DEDICATORIA.....	v
AGRADECIMIENTO .....	vi
ÍNDICE DE CONTENIDO .....	iv
INDICE DE TABLAS.....	x
INDICE DE FIGURAS .....	xii
RESUMEN .....	xii
ABSTRACT .....	xiii
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I.....	4
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	4
1.1 Descripción de la Realidad Problemática .....	4
1.2 Formulación del Problema .....	8
1.2.1 Problema General .....	8
1.2.2 Problema Específico .....	8
1.3 Objetivos de la Investigación.....	9
1.3.1 Objetivo General.....	9
1.3.2 Objetivos Específicos .....	9
1.4 Justificación de la Investigación .....	10
1.4.1. Justificación teórica: .....	10
1.4.2. Justificación metodológica: .....	10

1.4.3. Justificación práctica: .....	10
1.5 Delimitación del Estudio.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
1.5.1 Delimitación Geográfica – Espacial .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
1.5.2 Delimitación Temporal.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
1.6 Viabilidad del Estudio.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
CAPÍTULO II.....	12
MARCO TEORICO .....	12
2.1. Antecedentes de la Investigación .....	12
2.1.1. Investigación a nivel Internacional .....	12
2.1.2. Investigación a nivel Nacional.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
2.2. Bases Teóricas.....	19
2.2.1 Síndrome de alienación parental.....	19
2.2.2 Decisión judicial .....	34
2.3. Términos jurídicos .....	50
2.4. Formulación de Hipótesis .....	52
2.4.1. Hipótesis General.....	52
2.4.2. Hipótesis específicas.....	53
CAPÍTULO III .....	54
MARCO METODOLÓGICO .....	54
3.1. Diseño Metodológico .....	54
3.1.1. Tipo.....	54
3.1.2. Enfoque.....	54
3.2. Población y Muestra.....	55
3.2.1. Población.....	55
3.2.2. Muestra.....	55



3.3. Operacionalización de las Variable e Indicadores .....	55
3.4. Técnica de Recolección de Datos .....	57
3.4.1. Técnicas a emplear .....	57
3.4.2. Descripción de la Instrumentos .....	58
3.5 Técnicas para el Procesamiento de la Información.....	58
CAPÍTULO IV .....	59
RESULTADOS .....	59
4.1 Presentación de cuadros, gráficos e interpretaciones.....	59
CAPÍTULO V .....	84
DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	84
5.1 Discusión.....	84
5.2 Conclusiones .....	85
5.3 Recomendaciones.....	86
CAPÍTULO VI.....	88
FUENTES DE INFORMACIÓN .....	88
6.1 Fuentes bibliográficas .....	88
6.2 Fuentes hemerográficas.....	85
6.3 Fuentes documentales .....	86
6.4 Fuentes electrónicas .....	86
ANEXOS.....	93
01. Matriz de Consistencia.....	94
02. Instrumentos para la toma de datos.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>

**INDICE DE TABLAS**

Tabla 1: .....	59
Tabla 2: .....	60
Tabla 3: .....	61
Tabla 4: .....	62
Tabla 5: .....	63
Tabla 6: .....	64
Tabla 7: .....	65
Tabla 8: .....	66
Tabla 9: .....	67
Tabla 10: .....	68
Tabla 11: .....	69
Tabla 12: .....	70
Tabla 13: .....	71
Tabla 14: .....	72
Tabla 15: .....	73
Tabla 16: .....	74

**INDICE DE FIGURAS**

Figura 1:.....	59
Figura 2:.....	60
Figura 3:.....	61
Figura 4:.....	62
Figura 5:.....	63
Figura 6:.....	64
Figura 7:.....	65
Figura 8:.....	66
Figura 9:.....	67
Figura 10:.....	68
Figura 11:.....	69
Figura 13:.....	70
Figura 14:.....	71
Figura 15:.....	72
Figura 16:.....	73

## RESUMEN

**Objetivo:** Identificar de qué manera el síndrome de alienación parental se relaciona con las decisiones judiciales sobre tenencia en el Distrito Judicial de Huaura en el año 2018.

**Métodos:** Es una investigación básica, nivel no experimental, que cumple con las características suficientes para ser calificado como una investigación de tipo correlacional, por cuanto las variables se relacionan entre sí. Asimismo, la población de estudio está constituida por 70 profesionales operadores de justicia (a quo, fiscales, asistentes jurisdiccionales y en función fiscal, y abogados litigantes especialistas en procesos de familia) del ámbito del Distrito Judicial de Huaura. Se aplicó un instrumento de medición (cuestionario).

**Resultados:** En este caso, sometida la hipótesis a un trabajo interpretativo, en base a las preguntas planteadas en el escenario familiar, encontré que el síndrome de alienación parental se relaciona significativamente con las decisiones judiciales sobre tenencia en el Distrito Judicial de Huaura en el año 2018, por cuanto los jueces tienen en cuenta como un indicador importante que el síndrome de alienación parental incide de manera significativa en las decisiones judiciales sobre tenencia.

**Conclusión:** Los jueces deben tomar en cuenta como indicador importante para otorgar la tenencia el síndrome de alienación parental, especialmente cuando se trata de una tenencia exclusiva, puesto que uno de los padres solo tendrá un régimen de visitas, mientras que el otro se encargará del cuidado y protección directa del menor; siendo además su responsabilidad de no afectar a otro de los padres con el SAP.

**Palabras claves:** Síndrome de alienación parental, tenencia, régimen de visitas, decisiones judiciales, interés superior del niño.

## ABSTRACT

**Objective:** To identify how the parental alienation syndrome is related to judicial decisions on tenure in the Huaura Judicial District in 2018.

**Methods:** It is a basic research, non-experimental level, which meets the sufficient characteristics to be classified as a correlational research, since the variables are related to each other. Likewise, the study population is made up of 70 professionals from the jurisdictional field (a quo, prosecutors, judicial assistants and prosecutors, and trial lawyers specializing in family processes) from the Huaura Judicial District. A measurement instrument (questionnaire) was applied.

**Results:** In this case, after submitting the hypothesis to an interpretive work, based on the questions posed in the family setting, I found that the parental alienation syndrome is significantly related to judicial decisions on tenure in the Judicial District of Huaura in the year 2018, inasmuch as the judges take into account as an important indicator that the parental alienation syndrome has a significant impact on judicial decisions on tenure.

**Conclusion:** The judges must take into account the parental alienation syndrome as an important indicator to grant custody, especially when it comes to exclusive custody, since one of the parents will only have a visitation regime, while the other will be in charge of the custody. care and direct protection of the minor; It is also their responsibility not to affect another parent with the SAP.

**Keywords:** Parental alienation syndrome, possession, visitation, judicial decisions, best interests of the child.

# INTRODUCCIÓN

El derecho de familia, es un tema de actualidad, no solo por el reconocimiento expreso y protector de la Constitución Política del Estado, sino porque las familias son la célula de la sociedad, el eje motor que articula al Estado y las instituciones más importantes de la sociedad, a ello se suma que los niños deben ser protegidos por sus padres, la patria potestad es atributo exclusivo y excluyente de los padres de familia, por ende, son estos quienes deben brindarle, la protección, cuidado y realización de sus hijos; sin embargo, sucede que no siempre se da este afecto de manera integral o conjunta por ambos padres, en muchos casos, uno de los padres tiene una marcada influencia sobre los hijos y esta influencia resulta nociva, toxica y perjudicial para la salud mental y para tener una apreciación objetiva y real del otro u otra de sus padres, a esto se denomina el síndrome de alienación

parental que actualmente se constituye en un factor que incide en el desarrollo integral del menor, en razón a ello, la presente tesis se ha titulado: “SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL Y SU RELACIÓN CON LAS DECISIONES JUDICIALES DE TENENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA 2018”. Asimismo, este estudio tiene como problema general y tres subdivisiones tal como aparece en la arista que vienen a ser los problemas específicos, además puede observarse que también se ha desarrollado tanto el objetivo, general y los específicos que son en número de tres.

Por otro lado, se ha seccionado el estudio en varios capítulos, así en el I, se propone la descripción de una realidad, advertimos el diagnóstico del problema, las causas en el ítem donde se puede apreciar que existe muchos casos donde existe una influencia de uno de los padres y que el juez no advierte y si lo aprecia, no siempre lo toma en cuenta, aquí también apreciamos el problema que puede generar estos hechos si es que no se diagnostican

adecuadamente y no se propone alternativas de solución, en este caso que el juez siempre considere la posibilidad del síndrome antes señalado y, finalmente planteamiento como la posibilidad de solución referida a la tenencia como un derecho de los padres pero sin la influencia parental, o en su caso si el juez advierte la incidencia de este factor lo señale en su sentencia y al momento de ordenar la tenencia judicial; Entonces, en este primer capítulo de la tesis se encuentra: tanto el diagnósticos, pronósticos y una propuesta concreta de soluciones al problema, el planteamiento del mismo y lo que perseguimos, plasmados con los objetivos tanto general como específico.

Siguiendo con los capítulos en el II, tenemos el ámbito de lo teórico, aquí se trabaja en virtud a las dos variables más importantes para esta tesis, influencia del síndrome de alienación parental y cómo este factor es tomado en cuenta o no por los jueces al momento de resolver una litis; de parte de los temas, subtemas, las teorías, doctrinas, en suma lo más relevante sobre las dos variables de la investigación, están las posiciones doctrinales; también se ha considerado las bases normativas sobre las variables de trabajo enunciadas precedentemente, que contiene un desarrollo dogmático y pragmático (véase jurisprudencia), esto cuando se ve la aplicación de los jueces que hoy tienen que resolver una enorme cantidad de procesos de los más variopintos en cuando a su causales y figuras, por lo que importa cómo van a resolver, y para finalizar esta parte se tiene los términos jurídicos, esto es de todo el trabajo lo más significativo los de mayor relevancia para esta investigación en materia de familia.

Posterior a ello encontramos el capítulo III, aquí se aprecia la metodología que se ha empelado para esta investigación, teniendo en cuenta que es una investigación especializada en materia de familia, tanto la población como la muestra que se ofrece en este trabajo es pequeña, siendo está conformada por 70 ciudadanos que son en general, personas ligadas al quehacer jurídico, (a quo, fiscales, asistentes tanto de función fiscal como del Poder Judicial,

y abogados litigantes especialistas en procesos de familia); debe advertirse que no se aplica ninguna fórmula estadística debido a que es una población reducida menos de 100 personas y la muestra es el mismo porcentaje de entrevistados. Así también se contrastó las dos variables que se han señalado ampliamente en esta parte del trabajo, aquí también se encuentra los ítems con los reactivos que se desprendieron del síndrome de afectación parental y las decisiones judiciales en los procesos de tenencia, su esbozo y posterior discurrir del mismo, he desarrollado un trabajo en virtud a resultados producto de unas interrogantes que se han plasmado en un cuestionario elaborado para una encuesta; siendo que los mismos me han servido para comprobar mi hipótesis y para el logro de la obtención de los datos y resultados se ha recurrido a técnicas, procesamiento de datos y la forma de procesarlos.

En el capítulo IV, se obtiene la reseña estadística y su respectiva interpretación en virtud a la indagación y controversia de los efectos de la medición acuciosamente trabajada, y de establecer que en varios de los casos el indicador SAP, como los que se han desarrollado, no se viene aplicando debidamente y esto se obtiene a partir de la organización de datos estadísticos.

En la sección o capítulo V, se expone las informaciones obtenidas para desarrollar nuestra base de antecedentes y los datos que se han obtenido en la investigación, surge entonces la polémica, la discusión sobre esos datos y los mismos que aparecen en esta parte de la investigación, llegando a importantes conocimientos, teorías, inferencias que nutren el trabajo.

Se concluye esta parte de lo que corresponde a mi tesis con un breve recuento respecto al VII capítulo, donde encontramos todas las fuentes de información requeridas tanto en el formato de mi universidad como las que me han servido para el trabajo, todo ello en correlación con el método de las normas APA, 6ta publicación que se exige para este trabajo.



## **CAPÍTULO I**

### **1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **1.1 Descripción de la realidad problemática**

Desde tiempos remotos se conoce a la familia como la célula básica de la sociedad, existiendo así un prototipo de familia, sin embargo, esta institución ha sufrido grandes cambios debido al incremento de divorcios y separaciones, esto nos posibilita sostener sin ninguna duda a equivocarnos de que la familia, fue, es y seguirá siendo el núcleo básico de las naciones, países y evidentemente la sociedad.

Esta distinción y reconocimiento se encuentra positivizado tanto en normas internas como en normas supranacionales, así pues la familia es el elemento fundamental de la sociedad reconocida por la declaración universal de derechos humanos en su artículo 16 inciso 3 señalando que: “La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del estado”, asimismo, en el preámbulo de la convención de Derechos del niño menciona a la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad.

Nuestra Carta Magna no es ajena a la distinción de la familia, pues en su artículo 4° también refiere que: La comunidad y el estado protegen especialmente al niño, al

adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Con el pasar del tiempo la sociedad ha ido generando diversos conflictos que no se encontraban regulados, siendo de gran importancia la protección de la familia, estableciéndose normativas adecuadas para estos tipos de conflictos, especialmente al niño y adolescente y no solo porque sean personas vulnerables por su corta edad, sino sobre todo porque son personas que se encuentran viviendo, son seres completos, no les falta nada para ser reconocidos con todos sus derechos.

Tanto las normas nacionales e internacionales han tratado de prever con normas positivas los naturales conflictos comunes que hay en el ámbito familiar. Pero ¿Qué es lo que ocurre con aquellos nuevos conflictos que pudieran surgir y que no están regulados en nuestro ordenamiento jurídico? ¿Sería necesario tener como referencia las normas ya establecidas o estos casos se establecen como precedentes?

Ante la situación de que un determinado conflicto que afecte los derechos e integridad de las personas y éste no se encuentre regulado, los juristas se encargarán de establecer la normativa adecuada para su respectiva solución esto sobre todo en la tenencia o custodia de los niños y adolescentes cuando la familia se desintegra ya voluntariamente o de manera forzada.

Pues si bien, el divorcio o la separación no es algo novedoso o que resulte controversial, actualmente sigue siendo causante de situaciones que puedan generar una reacción o sentimientos de rencor, desdén o empatía entre los ex cónyuges o ex convivientes. Pero la situación puede agravarse cuando haya la existencia de hijos

menores, pues en este caso, es menester precisar que va a resultar de mayor importancia tutelar el bienestar y los derechos fundamentales del menor.

Los niños no saben cómo reaccionar ante estas situaciones de conflicto familiar, generándole una gran confusión. El menor que está acostumbrado a convivir con ambos padres y posteriormente vea que uno de éstos ya no vive con él, se verá afectado psicológica y emocionalmente, peor aun cuando no sabe o no entiende las circunstancias por lo que ya no vivirá más con uno de sus progenitores.

Al ser necesaria la protección del menor frente a esta situación de divorcio o separación por el que atraviesan sus progenitores, aparece la figura de la tenencia, como una institución familiar que busca establecer cuál de los padres tendrá al menor bajo cargo y asimismo establecer un régimen de visitas para el otro progenitor que no ejerce la tenencia.

La tenencia puede ser establecida de mutuo acuerdo, mediante conciliación, o por decisión del juez quien le otorgará a uno de ellos la tenencia, siendo que para ello el Código de Niños y Adolescentes prevé algunas condiciones debiendo prevalecer el interés del niño.

Cualquiera de los progenitores que ejerza la tenencia debe procurar que exista una relación apropiada del menor con el otro progenitor para que de esa manera no se rompa el vínculo afectivo. Sin embargo, el problema surge cuando el que ejerce la tenencia obstaculiza la relación que tiene el menor con su otro progenitor, generando o influyendo en los sentimientos o pensamientos del niño (a).

A esta influencia negativa se le conoce con el nombre de síndrome de alienación parental, que nace ante la disputa o conflicto de los progenitores por la tenencia del

menor, mayormente lo ejerce quien tiene la tenencia, creando una influencia negativa, no permitiendo tener comunicación alguna, desvalorando, desmereciendo y subestimando al otro progenitor, lo que puede generar sentimientos encontrados en el niño o adolescente, máxime si la tenencia es compartida.

Ante esta situación el progenitor a cargo puede caer en la victimización, y el menor pretenderá actuar como defensor de éste, frente a las circunstancias suscitadas aferrándose a la idea de que su otro progenitor hizo daño a su familia o, es más, culpándolo de todo lo sucedido. Es así como el menor se vuelve partícipe de los problemas familiares que solo les competía a los progenitores.

La negativa del menor de relacionarse con uno de sus progenitores va a adquirir relevancia cuando es llevado a la vía legal. Ya en esta vía, el bienestar emocional del menor pasa a ser parte de argumentos o es utilizado como prueba para adquirir la variación de la tenencia.

Por ello para poder determinar u otorgar la tenencia se debe establecer cuál de los progenitores está mejor capacitado para ejercer la tenencia y que pueda establecer una buena relación con el otro progenitor, por lo tanto, desde esta óptica esta investigación advierte que la tenencia o custodia exclusiva es mejor para el desarrollo integral u holístico del menor y adolescente.

Cabe resaltar que no siempre sucede que los progenitores son quienes influyen ante este síndrome, pues en algunos casos son personas cercanas a éstos quienes quieren mantener alejados a uno de los padres y tratan de generar disputa del menor con su progenitor. Pueden ser los tíos, abuelos, primos o en algunos casos la nueva pareja de su padre o madre, según sea el caso.

Velar por la protección y cuidado que sean necesarios para la tranquilidad y bienestar del menor es una obligación fundamental de los progenitores, pero ¿por qué desde que éstos deciden separarse ven al niño (a) como si fuera un trofeo? ¿El bienestar de su hijo no es relevante para ellos? ¿Es necesaria una disputa para tener la tenencia del menor?

Si bien es cierto que ambos padres tienen la patria potestad del menor, desde que éstos rompen todo vínculo afectivo se debe determinar quién debe de cuidar del menor, es decir quién tendrá la custodia del mismo y quién será quien tenga un régimen de visitas. Es en este momento en el que entra a tallar nuestro ordenamiento jurídico, pues el Código de Niños y Adolescentes hace referencia respecto a la tenencia, señalando que, de no llegar ambos progenitores a un acuerdo, éste se definirá en la vía legal, entonces, la estabilidad con uno de los padres es tan importante que debe mantenerse con uno de ellos y el otro tener un régimen de visitas que también le permita vincularse con su hijo, eso implicaría que el menor no se vea afectado emocional, psicológica y socialmente, el menor no debe estar sometido a los intereses personales de los padres, sino su interés en todos los aspectos, pues no está acostumbrado a cambios radicales en su entorno.

Finalmente, debe mencionarse que la función de la familia va más allá de garantizar el desarrollo físico del menor, consideramos que es tanto o más importante garantizar su desarrollo social, emocional y afectivo, buscar la estabilidad emocional.

## **1.2. Formulación del Problema.**

### **1.2.1. Problema General**

¿De qué manera el síndrome de alienación parental se relaciona con las decisiones judiciales sobre tenencia en el Distrito Judicial de Huaura en el año 2018?

### **1.2.2. Problemas específicos**

¿En qué medida los órganos jurisdiccionales verifican la existencia del síndrome de alienación parental antes de tomar decisiones sobre tenencia en el Distrito Judicial de Huaura en el año 2018?

¿Cuáles son los efectos que acarrea el síndrome de alienación parental sobre la tenencia cuando no se ha evaluado al momento de tomar las decisiones judiciales en el Distrito Judicial de Huaura en el año 2018?

¿En qué medida los jueces evalúan la influencia de la alienación parental previa a la resolución sobre tenencia en el Distrito Judicial de Huaura en el año del 2018?

### **1.3. Objetivos de La Investigación.**

#### **1.3.1. Objetivo General.**

Identificar de qué manera el síndrome de alienación parental se relaciona con las decisiones judiciales sobre tenencia en el Distrito Judicial de Huaura en el año 2018.

#### **1.3.2. Objetivos Específicos**

Determinar en qué medida los órganos jurisdiccionales verifican la existencia del síndrome de alienación parental antes de tomar decisiones sobre tenencia en el Distrito Judicial de Huaura en el año 2018.

Precisar cuáles son los efectos que acarrea el síndrome de alienación parental sobre la tenencia cuando no se ha evaluado al momento de tomar las decisiones judiciales en el Distrito Judicial de Huaura en el año 2018.

Determinar en qué medida los jueces evalúan la influencia de la alienación parental previa a la resolución sobre tenencia n el Distrito Judicial de Huaura en el año del 2018.

#### **1.4. Justificación**

##### **1.4.1. Justificación teórica:**

Desde la óptica teórica, esta investigación es importante por cuanto los conflictos familiares tienen una data antigua, sin embargo, las posiciones para su solución han variado en el tiempo, de allí que existen una serie de puntos de vista sobre la influencia del síndrome de alienación parental (SAP) y la custodia compartida del niño y adolescente, en ese sentido se ha enriquecido más las teorías sobre el tema propuesto.

##### **1.4.2. Justificación metodológica:**

Para este trabajo, se aplicarán una serie de métodos técnicas y estrategias de investigación jurídica que coadyuvarán a recabar datos, para luego sistematizarlo y arribar a conclusiones certeras y confiables; y la metodología empleada será válida para que se inicie otros trabajos y se tome en cuenta para trabajos similares.

##### **1.4.3. Justificación práctica:**

En la provincia de Huaura, no es ajeno los casos de síndrome de alienación parental, y los jueces para tomar sus decisiones, necesariamente deben tomar en cuenta este extremo, sobre todo al resolver demandas de tenencia y custodias; en ese sentido esta investigación será para beneficio de quienes se interesan en temas familiares y conflicto familiares.

## **1.5. Delimitaciones de la investigación**

### **1.5.1. Delimitación geográfica**

Esta investigación se realizará en la sede de la Corte Superior de Justicia de Huaura – Sede Huacho, por lo tanto, su alcance es local.

### **1.5.2. Delimitación temporal**

Para esta investigación se utilizará información que corresponde al año 2018.

## **1.6. Viabilidad del estudio**

El trabajo implica tener los medios y providencias para el desarrollo de la investigación, en el presente caso se cuenta con la capacidad logística (información suministrada por la Corte Superior de Justicia de Huaura – juzgados de familia de Huacho en el año 2018).

De igual manera se cuenta con los recursos humanos ya que tenemos ayuda de personal que trabaja en dicha Corte Superior.

Ahora sobre el recurso financiero, será asumido íntegramente con los recursos propios.

Finalmente, sobre la literatura para la investigación, existen tesis, investigaciones, doctrina y jurisprudencia nacional sobre derecho de familia.



## Capítulo II

### MARCO TEORICO

#### 2.1. Antecedentes de la Investigación

##### 2.1.1 Investigación a nivel Internacional

Como primer antecedente de investigación internacional se consigna la tesis de Ferrada (2012) que titula: “*Cómo medir el síndrome de alienación parental*” para optar el grado académico de Magister en Familia en Mediación Familiar, de la Facultad de Educación y Humanidades, de la Universidad del Bio – Bio, que llega a las siguientes conclusiones:

- a) Finalmente es posible afirmar que existe bastante teoría al tenor del Síndrome de Alienación Parental, no obstante ello se hace necesario la existencia de estudios empíricos, particularmente en Latinoamérica, pues como ya se indicó anteriormente existen estudios pero aplicados únicamente a la población de Estados Unidos y Europa, por lo que para proceder a aplicar un estudio en nuestro país es necesario hacer una revisión de toda esta bibliografía y analizar si los comportamientos allí descritos se producen en nuestra realidad, esto es, hallar las categorías que conforman el Síndrome de Alienación Parental. Mediante la presente investigación se fueron recopilando a partir de la teoría y algunos escasos estudios empíricos tales categorías, abordándolas mediante preguntas las cuales se transcribieron, creando así un instrumento, entregándose

posteriormente a personas que conocían o no podían menos que conocer de este síndrome, atendido a su profesión y oficio que desempeñan, quienes debían responderlas para así analizar el grado de consenso y la correcta redacción de éstas, sin embargo, cabe hacer presente que éstas fueron redactadas en base a los términos y expresiones utilizadas y entendidas por la fuente de la cual se extrajeron, rigiéndose estrictamente a ella, al respecto cabe precisar que algunas expresiones o terminologías se adaptaron a nuestro vocabulario o bien se amplió en su concepto, dado a que la mayoría de los autores que plantean sus teorías relativas a este síndrome y los estudios empíricos son extranjeros;

- b)** Dentro de las proyecciones del presente estudio podemos señalar la posibilidad de ampliar las interrogantes, discriminar algunas, vale decir, adaptando el presente instrumento para su aplicación mediante auto reporte (aplicación directa a la población que padece de SAP) u observación (aplicación mediante un profesional que se encuentra inmerso en la realidad del SAP y que trabaja entorno, a éste), por ello con esta investigación lo que se quiso aportar fue una revisión de la bibliografía y posterior examen por personas de distintas áreas con conocimientos del Síndrome en Chile, para así determinar que síntomas del síndrome reportaban mayor y menor nivel de concordancia, con la finalidad de utilizar o mejorar tales preguntas para un posterior instrumento, mayormente elaborado (P. 62 - 63)

De igual manera, se tiene la tesis de Torrealba (2011), titulado: “*el Síndrome de Alienación Parental en la legislación de familia*” para optar el grado de Magister en Derecho, presentado a la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, que llega a las siguientes conclusiones:

- a) Constatamos que el Síndrome de Alienación Parental no se encuentra reconocido en nuestra legislación, por desconocimiento de los actores que trabajan con la infancia: tanto jueces, consejeros técnico, psicólogos, abogados y asistentes sociales (salvo notables excepciones), no conocen de qué se trata y por lo tanto no intentan descubrir los síntomas en los niños, niñas y adolescentes que lo padecen y mal pueden diagnosticar con anticipación la alienación parental, para que el Síndrome nunca se produzca;
- b) Por otro lado, el SAP ha existido siempre. El problema es que desde el año 1985 ha sido reconocido como tal en las cortes de justicia, impulsando legislaciones de otros países a reconocerlo como grave trastorno de las relaciones familiares; el SAP es una forma de maltrato infantil, que ocurre de manera solapada, difícil de reconocer y de prevenir, y, por ende, pese a la controversia internacional, debe ser considerado y legislado, de lo contrario estaremos violando severamente la CDN y estaremos destruyendo la infancia y la adolescencia, que es lo más importante que tiene un país (P, 151 - 152)

Por otro lado, se tiene la tesis de (Castillo 2014) intitulado: “*nivel de síndrome de alienación parental en niños con padres separados*” presentado a la Facultad de Humanidades de la Universidad Rafael Landívar, que llega a las siguientes conclusiones:

- a) Con la investigación se ha logrado establecer que tanto niños como niñas sujetas de la investigación en su mayoría, manejan un nivel medio del síndrome de alienación parental;
- b) Es importante para el bienestar de los niños con padres separados el que se evalúe su nivel de alienación parental para poder darle la atención necesaria;
- c) Se determina por los resultados obtenidos de este estudio que, en los niños de padres separados, sujetos de esta investigación, los síntomas que se presentan con más frecuencia en el síndrome de alienación parental son: rechazo, aversión, razones absurdas y generalización, al obtener porcentajes significativos;
- d) Es posible eliminar el síndrome de alienación parental en los niños de padres separados cuando estos tienen una orientación adecuada sobre el manejo de la situación en función del bienestar de los hijos (P, 72).

### **2.1.2 Antecedentes nacionales**

Como primer antecedente de investigación nacional se tiene a la Tesis de Cárdenas (2020) que titula: “*la influencia de la alienación parental en la decisión jurisdiccional, de los procesos de divorcio y tenencia del menor en el distrito judicial de Puno, 2018*” para optar el título profesional de Abogado, presentado a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, de la Universidad Nacional del Altiplano, se plantea como objetivo analizar cómo influye la alienación parental, en la decisión

jurisdiccional de los procesos de divorcio y tenencia del menor, de lo cual, llega a las siguientes conclusiones:

- a) Se ha analizado la alienación parental como una conducta que se da en el ámbito conflictivo que implica un proceso de divorcio y tenencia , cuya prevención y erradicación se alinea apropiadamente con los fines de nuestro estado y el universo de normas del que está compuesto nuestro ordenamiento, más específicamente el derecho de familia, por lo que el juzgador al introducirla en sus dictámenes responde a dicha realidad, las modalidades detectadas en la decisión jurisdiccional fueron la influencia cierta cuando se advierte claramente a los padres acerca de no incurrir en actos que produzcan alienación, luego está la influencia referencial en la de forma no literal se cautelan derechos amenazados por la alienación parental o se previene su futura formación;
- b) De los procesos analizados concluimos que en la mayoría de ellos se toma en cuenta la alienación parental al momento de decidir en especial en el ámbito de las medidas de protección en favor del menor para garantizar su desarrollo y en las sentencias en las que la influencia es imperceptible no implican necesariamente que no exista alienación parental por parte de sus padres;
- c) La decisión del juez que se ve influida referencialmente por la detección de alienación parental en los procesos, se presenta en la misma cantidad de casos en los que no es perceptible ninguna influencia lo que es esclarecedor respecto de esta investigación es que claramente se ha introducido como un elemento frecuente la alienación parental, aunque lo encontramos un menor número de casos su incorporación ya se encuentra consolidada.

De igual manera, se tiene a la tesis de Castillo (2015) intitulado “*la alienación parental como problema probatorio en los procesos de tenencia*” para optar el título

profesional de abogada, presentado a la facultad de Derecho de la Universidad Señor de Sipán, que se plantea como objetivo analizar el Síndrome de Alienación Parental como problema probatorio en los procesos de tenencia, de lo cual llega a las siguientes conclusiones:

- a) El Síndrome de Alienación Parental como problema probatorio en los procesos de tenencia constituye un campo nuevo de estudio. La legislación peruana no regula con norma clara y precisa sobre esta problemática, solo en la legislación extranjera existen ensayos teóricos, esto se agrava porque no se hallado experiencias exitosas, ni en nuestro derecho jurisprudencial ni en el ámbito internacional, solo existen algunas resoluciones de la corte suprema (casaciones) y solo una de la Corte Superior de la Libertad que han abordado este tema. Esta conclusión se hizo posible después de un análisis predominantemente cualitativo, con el propósito de identificar las causas de las partes principales del problema de tal manera que tenga base o fundamento para proponer criterios que permitan identificar el Síndrome de Alienación Parental en los Procesos de Tenencia de hijos que contribuyan a la solución con criterios justos y técnicos;
- b) Las causas, relaciones causales o motivos de cada parte o variable del problema probatorio del síndrome de alienación parental en los procesos judiciales de tenencia así como los plazos para presentar la prueba, los criterios de elaboración de la prueba, los medios probatorios pertinentes y útiles que acontecen en los procesos judiciales de tenencia no han sido desarrollados con detalle en el derecho probatorio del código procesal civil vigente, solo encontramos apoyo en estudios psicológicos de Garden, de la escuela psicológica española que han declarado como un problema de violencia psicológica contra los niños y adolescentes; sin embargo, en la Jurisprudencia Peruana aun no es abordado

como problema que requiere apoyo de la ciencia psicológica que permita facilitar el desarrollo cognitivo de este problema que se presenta casi siempre cuando existen conflictos familiares y los padres se discuten a la tenencia de los niños.

- c) Este problema requiere necesariamente que se incorpore en el código de los niños y adolescentes normas jurídicas que permitan regular la actividad probatoria cuando exista el problema de alienación parental y así poder decidir en forma correcta con quien se queda el hijo ante un problema de tenencia, siendo necesario que se realicen campañas de sensibilización y de conocimientos sobre este problema del Síndrome de Alienación Parental a fin de corregir las distorsiones y deficiencias de la aplicación de la normatividad y reducir los empirismos aplicativos, orientados a alcanzar una correcta aplicación de la normatividad presente.

De igual manera, se tiene la tesis de Aguirre (2019) que titula “*el síndrome de alienación parental como causal de la pérdida de la patria potestad y variación de la tenencia, Huancavelica - 2018*” para optar el título profesional de abogado, presentado a la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Huancavelica, llega a las siguientes conclusiones:

- a) En el sistema jurídico el síndrome de Alienación Parental NO, constituye una causal de la pérdida de la patria potestad y variación de la tenencia;
- b) El impacto del Síndrome de Alienación Parental, en el ejercicio de la patria potestad y en la tenencia del menor es NEGATIVA;
- c) El Síndrome de la Alienación Parental, influye de manera NEGATIVA, respecto a lo que viene a ser el Principio Superior del Niño y Adolescente;

- d) Los actores del Síndrome de la Alienación Parental son: el programador o alienante, los padres alienantes, el progenitor alienante, el progenitor alienado y el hijo alienado.

Y, por último, la tesis de Bances (2018) titulado “*análisis de la tenencia de menores de edad con relación a la alienación parental en el Distrito Judicial de Lima Norte 2017*” para optar el título profesional de abogada, presentado a Facultad de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo, que llega a siguientes conclusiones:

- a) **PRIMERO:** se concluye de acuerdo al objetivo general que se afecta la tenencia de menores de edad con relación a alienación parental el derecho del menor de vivir en familia, a su integridad como consecuencia de los conflictos de los padres, que obstruye cualquier contacto con el padre sin tenencia, los cuales no se desarrollan en un entorno familiar adecuado que corresponde a un ambiente sano e equilibrado sin ninguna opresión que vulnere sus derechos fundamentales dentro de los procesos de tenencia;
- b) **SEGUNDO:** se concluye que de acuerdo al objetivo específico N°1 la protección al menor de edad en la tenencia con relación a la alienación parental es deficiente, ya que no tiene un tratamiento legislativo, que regule de forma clara y expresa sobre esta problemática, por ello no existe un marco legal que prevenga y se sancione casos de alienación parental, a ello se remite que en el CDNA, no se mencione ni siquiera el termino y consecuentemente el desconocimiento severo del problema de los mismo actores que trabajan en el sistema judicial de familia;
- c) **TERCERO:** se concluye de acuerdo al objetivo específico N°2 que los criterios jurídicos que utiliza el operador de justicia se realizan mediante jurisprudencias que tienen conceptos jurídicos indeterminados, ya que los jueces son muy reacios en el tema solo lo atañen para determinados criterios por ende, no tiene una



solución clara y expresa que contribuya a un criterio justo y técnico para la protección del menor, es importante una buena práctica de las pericias técnicas emitidas por el equipo multidisciplinario que determina el comportamiento del progenitor al momento de resolver la tenencia que al no estar regulado se puede coadyuvar la protección del menor de edad (P. 85)

## **2.2. Bases Teóricas**

### **2.2.1 Síndrome de alienación parental**

#### **2.2.1.1. Definición**

El síndrome de alienación parental es entendido como las inculcaciones de ideas negativas que genera uno de los padres, que tiene en tenencia o custodia al menor, en contra del otro padre. En ese sentido, es un trastorno que tiene su origen en los conflictos familiares relacionados a la tenencia o custodia.

Garner citado por Aguilar (2013) sostiene que es un fenómeno que surge como consecuencia de la combinación del adoctrinamiento que realiza un padre más la contribución del niño para que se genere una denigración al progenitor objeto de las inculcaciones negativas (p. 27)

Por otro lado, Alascio (2008) señala que la alienación parental es un procedimiento que está dirigido a programar a que un niño llegue a odiar a uno de sus padres, sin ninguna razón o justificación (p. 8)

De igual manera, es definida como la conducta intencional expresa existente por parte de uno de los progenitores, encargado de la custodia o la guarda del menor, en contra del otro progenitor, con la finalidad de que el niño llegué a aglomerar una actitud encaminado a enfrentar injustificadamente contra aquel (Correa, 2011)

De igual forma se señala que;

El síndrome de alienación parental es una patología psicológica que se encuentra estrechamente ligada a los procesos de tenencia. Es importante que el juez conozca todos los síntomas observables que la configuran, a fin de salvaguardar los derechos y el normal desarrollo del niño, niña o adolescente cuya tenencia se encuentra en litigio (Avalos, 2019)

Por su parte, el Dr. Bermúdez (2011) señala que:

El Síndrome de Alienación Parental es una patología nueva en el ámbito judicial, que se analiza en el ámbito de las relaciones conflictivas entre familiares próximos, generalmente, provocando en un familiar dependiente, generalmente el/los hijos (s) una alienación o conducta de rechazo sobre un progenitor en particular.

Como se puede apreciar en las definiciones plasmadas por los autores, el síndrome de alienación parental es un trastorno, en el cual uno de los padres está en contra del otro, por lo que incentiva al menor que tiene en su custodia para llegue a generarse ideas, por lo general con finalidad de odio y rencor en su contra de su progenitor sin que haya motivo existente real.

Por otro lado, es necesario señalar la distinción existente entre el Síndrome de Alienación Parental con la Alienación Parental; en el primero de ellos, el niño contribuye en los pensamientos negativos en contra de su progenitor en cuya custodia no se encuentra, por lo que el tratamiento psicológico no es tan sencillo debido a que el menor ya se ha generado odio en contra de su progenitor; en el segundo, el niño no tiene una participación sola, creándose ideas negativas en contra de su progenitor, por lo que será necesario que su progenitor alienador tenga que influir fuertemente un su forma negativa de pensar, este tipo de trastorno es curable fácilmente con una buena terapia.

#### **2.2.1.2. Evolución doctrinaria**

El Síndrome de Alienación Parental no es una teoría que se ha de desarrollado de manera instantáneo, es una propuesta teórica desarrollado por la segunda mitad de la década de los ochenta. En ese sentido, diremos que, esta teoría surge como propuesta planteada por un psiquiatra que había sido un sujeto procesal (perito) de varios procesos de tenencia en Estado Unidos este psiquiatra es Richard Gardner quien en 1985 señala que el Síndrome de Alienación Parental se da como una consecuencia de las disputas de los padres por la tenencia o custodia de los menores de edad, y su primera manifestación se consolida con la campaña de carácter difamatoria en contra de uno de los padres; en ese sentido, toda la campaña que realiza uno de los progenitores no tiene razón justificadora, pero, cala hondo en los menores de edad. En ese sentido, Gardner señala que la preparación de carácter mental, que se da también de manera inconscientemente, puede ser influenciada tanto por el padre con su hijo o por la madre con su hijo, las conductas alienadoras no tienen preferencia de sexo, porque los padres que pretendan alienar sus hijos en contra de sus progenitores pueden de ser de cualquiera de ellos. En consecuencia, lo único que se busca es que el menor de edad llegue a generarse sentimientos de odio o rechazo (Gardner, 1992)

El creador de esta doctrina, diferenció ocho niveles del Síndrome de Alienación Parental, los cuales son los siguientes:

- 1) Campaña difamatoria;
- 2) Razones con debilidad y de carácter absurdo,
- 3) Animadversión en contra del progenitor alienado carece de ambivalencia normal;
- 4) Fenómeno de pensar independientemente;
- 5) Apoyo en favor del padre alienador;

- 6) El menor de edad siente desprecio sin que haya culpa en contra del progenitor odiado;
- 7) Evidencia de escenarios prestados. El menor utiliza un lenguaje que no es propio de su edad;
- 8) El odio traspasa a toda la familia del progenitor alienado. El menor no quiere ver al familiar del progenitor que en contra se aliena.

En la evolución de esta teoría se le han ido integrando varios autores que ha su vez han seguido propulsando ideas iguales a las de Gardner; y, otros por su lado, han entrado a desarrollar ideas más profundas en relación al Síndrome de Alienación Parental, por ejemplo, han señalado que se considera como Síndrome de Alienación Parental a las pequeñas conductas que, consciente o inconsciente se encaminan a denigrar, odiar, despreciar al progenitor alienado (Darnall, citado por Cardenas, 2020)

Por otro lado, el propulsor de esta idea al ser un psiquiatra infantil, ha recibido una cantidad de críticas por parte de sus detractores, por lo que en atención a esta teoría se empezó a utilizar como argumentó en favor de las personas que cometían delitos de violación sexual en contra de los menores de edad. En ese sentido, se decía que los menores por estar instruidos por su progenitor en cuya custodia se encuentra, hablan mal del otro progenitor imputándole incluso la comisión de ese delito. También ese mismo orden de ideas, se cuestionó sobre el rechazo que sienten los niños en contra de sus padres argumentando que tal conducta se genera de manera natural en situaciones de que el padre los haya abandonado, a tal punto que hasta el mismo Gardner terminó aceptando tal aseveración. En ese sentido, también a nivel de la comunidad científica mundial, encabezado por la Organización Mundial de la

Salud y la Asociación Americana de Psicología se niega la existencia de esta patología.

Desde que se ha desarrollado la teoría relacionado al Síndrome de Alienación, esta teoría se ha masificado a nivel de otros países, no se ha quedado solo en territorio norteamericano, en ese sentido, los estudios más importantes del Derecho de Familia han analizado esta teoría, expresando estar en favor y en contra.

Siendo ello así, en Perú el pionero en desarrollar el Síndrome de Alienación Parental a nivel de trabajo científico, es el Profesor Manuel Bermúdez Tapia que en el año 2003 empezó a realizar publicaciones en relación a este tema. A partir de allí, en la actualidad en materia de familia y sobre todo en comentarios al Código de los Niños y Adolescentes en relación a la institución de tenencia, se ha visto una cantidad de trabajos relacionados a la tenencia y la influencia que en ella genera el Síndrome de Alienación Parental. Esto tiene su razón de ser, porque como ya se a expresado, el Síndrome de Alienación Parental surge como consecuencia de la disputa existente entre los padres por ostentar su custodia o tenencia del menor (sobre todo exclusivo).

### **2.2.1.3. Evolución jurisprudencial**

En primer lugar, es necesario advertir que, en nuestra legislación interna, no encontramos la regulación expresa del Síndrome de Alienación Paternal en el Código Civil ni tampoco dentro del Código de los Niños y Adolescentes, por lo que no se puede encontrar sentencias casatorias, donde la Corte Suprema haya mantenido una posición interpretativa.

Por otro lado, como se ha mencionado en los apartados anteriores, el Síndrome de Alienación Parental es tratado recién desde el año 2003 por parte de la doctrina nacional; en ese sentido, a nivel jurisprudencial, su acogida no cuenta todavía con mucha data. Pero ello no significa que dentro de las sentencias emitidas por la Corte Suprema de la República no se encuentre casos donde haya existido el desarrollo doctrinario sobre la Síndrome de Alienación Parental.

Nuestra Corte Suprema de la Republica se ha manifestado en varias sentencias casatorias en relación a los casos que han tenido como fondo del asunto la manifestación del Síndrome de Alienación Parental, de los cuales se analizaran a continuación.

Uno de las primeras sentencias emitidas por la Corte Suprema para resolver un caso donde se postulaba la existencia de la conducta alienadora por parte de uno de los progenitores, es la Casación N ° 2067 – 2010 – Lima, en el cual los magistrados supremos resolvieron declarando infundado el recurso de casación interpuesto por el padre y según lo estableció la Corte, este se tenía que cumplir de manera inmediata, y no progresivamente. Esta sentencia es importante en el extremo que toma en cuenta el Síndrome de Alienación Parental ejercida por parte del padre, de igual manera se torna importante debido a que deja de lado las declaraciones de los menores que manifestaban seguir viviendo con su padre, por lo que ponderan sus opiniones con el derecho de que estos no se separen de sus padres; y por último, deja de lado el criterio de la convivencia precedente como argumento de ponderación para decidir la tenencia en favor de uno de los padres (Aguilar, 2013)



De igual forma tenemos a la Casación N ° 5138 – 2010 – Lima, este recurso de casación sobre tenencia, llega a la Corte Suprema de la Republica, después que en la primera instancia el A Quo llegara a la conclusión de que sí había Síndrome de Alienación Parental que era ejercido por parte de la madre en contra del padre; una vez apelada, la sentencia de primera instancia, la sala agregó que la madre con la finalidad de que el padre de sus menores hijos incluso cambió de domicilio sin poner en conocimiento del Juzgado y que tenía demandas de carácter internacional, también por parte del padre de su otro hijo, en ese sentido, esos datos reforzaron en el razonamiento de los jueces que, la madre sí utilizaba el Síndrome de Alienación Parental en contra de los padres de sus hijos; estando ello así, el conflicto de intereses llega a la Corte Suprema, en lo que los jueces supremos una vez apreciada la vista de la causa; señala que, de la evaluación psicológica se puede llegar a concluir que el padre nunca a mostrado conductas agresivas en contra de sus menores hijos, mientras que la madre desde que consiguió la tenencia provisional hizo incluso que su hija mayor que tenía una relación normal con ambos padres empezara a tener una reacción negativa en contra de su padre y esto fue por la influencia de su madre (Pineda, 2018, p. 115)

Dentro de la línea jurisprudencial también encontramos a la Casación N ° 3767 – 2015 – Cusco, que también desarrolla lo relacionado al Síndrome de Alienación Parental por parte del padre que se llevó a su hijo menor quien se encontraba en custodia provisional de la madre; después de ello, el padre empezó a desarrollar conductas alienadoras usando a su menor hijo en contra de su madre. En ese sentido, por cuestiones del Síndrome de Alienación Parental, los magistrados de la corte suprema establecieron que sin que exista un acuerdo entre los padres no se puede otorgar la tenencia compartida, debido a que uno de ellos ejercía una conducta alienadora en contra del otro.

También se encuentra a la Casación 370 – 2013 – Ica en el cual se estableció que el padre es quien impidió que su menor hijo tuviera contacto con su madre; en ese sentido, el padre no dejaba que la madre de su hijo se acercara a él y este ya se estaba generando pensamientos negativos en contra de su madre.

#### **2.2.1.4. El síndrome de Alienación Parental y los menores de edad**

Como ya se ha venido explicando sobre el Síndrome de Alienación Parental, estas conductas al estar encaminados en tratar de denigrar generar odio o desprecio en contra de uno de los progenitores, en realidad causa un perjuicio en el menor.

Se ha discutido bastante en torno al tratamiento que deben de tener los menores de edad cuyos padres se encuentran separados y a consecuencia de ello, el menor se encuentra en custodia o tenencia de solo uno de los progenitores.

En la mayoría de los casos donde se presenta la separación de los padres, la madre es quien termina detentando la tenencia o custodia de los menores; y en ese sentido, el síndrome de alienación parental se presenta en mayor proporción en las madres, que por distintas causas o razones terminan influyendo en los menores para que estos lleguen a gestar odio o desprecio en contra de uno de sus padres.

Los menores de edad deben de estar en relación constante con sus padres, no debería de interesar cuál de ellos tenga la custodia, pero, estas ideas no son aceptadas por uno de los padres, por lo que una vez se termine la relación sentimental con el progenitor de su (s) hijo (s) lo que primero que hacen es utilizar a ellos para de esa forma, también causen sufrimiento al padre de sus hijos.

En ese sentido, cuando a un padre no se le posibilita tener contacto sus hijos, el perjuicio que se está generando en realidad es a los hijos, porque ellos tienen derecho a sentir el amor paternal, tener el acercamiento de ambos padres y de esa forma se materialice el derecho a la familia de los menores, que es un derecho de naturaleza fundamental y constitucional.

Por otro lado, cuando uno de los progenitores que ostenta la tenencia, influye negativamente en los menores, en contra del otro progenitor también se está generando perjuicios al menor, porque no se le está dando la oportunidad de que él por su propia cuenta saque sus conclusiones de las particularidades que tiene su progenitor en cuya custodia no se encuentra.

En ese sentido, el síndrome de alienación parental es una patología que afecta directamente a los menores de edad, por lo que ya se debería de implementar políticas eficientes para su protección de ellos, de no ser así, lo que se va tener y se tiene en los juzgados es una cantidad de procesos de tenencia que llevaran en el fondo un análisis sobre si realmente existe un síndrome de alienación parental.

En conclusión, es necesario recalcar que con las conductas alienantes de los progenitores el más perjudicado es el menor de edad. Por otro lado, el síndrome de alienación parental se va incrementando cada día más en nuestra sociedad, debido a que ni los matrimonios ni las uniones de hecho, tienden a tener la naturaleza duradera, en ese sentido, una vez que los padres se separan el progenitor cuyo favor se concede la tenencia (siempre) empieza a ejercer pensamientos negativos en contra del otro progenitor.

#### **2.2.1.5. Los sujetos del síndrome de alienación**

El Síndrome de Alienación Parental se va a desarrollar específicamente en tres sujetos; el progenitor alienador, el menor alienado y el progenitor que recepta la alienación. Los cuales vamos a desarrollar de la siguiente manera:

##### **A. Progenitor alienador**

El progenitor alienador es esa persona que desarrolla una función o capacidad vinculada a su condición biológica o jurídica sobre un descendiente (sin importar su edad) o dependiente familiar (sin importar su edad). En ese sentido, los que pueden generar SAP pueden ser el padre, la madre, el padrastro, la madrastra o la nueva pareja de alguno de los progenitores. Estas personas son los agentes alienadores o perturbadores (Bermúdez, 2011, p. 30)

A lo mencionado en el párrafo anterior es necesario añadir que para ejercer el SAP es necesario que se esté en contacto directo con el menor en cuya contra se influye de manera negativa para hacer ver a su progenitor como alguien malo y para que se logre que el menor sienta odio, desprecio en su contra.

##### **B. Menor alienado**

Es el integrante de una familia en crisis, puede ser descendiente o ascendiente dependiente, se ubica en una segunda relación familiar o matrimonial de alguno de los progenitores (segundo o tercer anillo de la relación familiar), que desarrolla una conducta negativa y excluyente frente a otro familiar, generalmente su propio progenitor. La condición del alienado en tanto edad, género, condición de educación le resultan irrelevantes al agente alienador, perturbador o progenitor del cual depende (cuidados y manutención) (Bermúdez, 2011, p. 31)

El menor que recibe las influencias alienantes por parte del progenitor, en la mayoría de las veces se encuentra en custodia de ese padre; en ese sentido, la doctrina ha establecido en su mayoría que, si no se establece la relación cercana y directa entre el progenitor y el menor, no se podría relacionar con el Síndrome de Alienación Parental. En síntesis, el menor alienado o también denominado descendiente o dependiente alienado, es aquel niño o adolescente que es objeto de la descarga de las influencias negativas que ejerce el progenitor cuya custodia se encuentra.

### **C. Progenitor cuyo contra se aliena**

Es el que no tiene un contacto fluido, frecuente o periódico con el descendiente o dependiente alienado y que recepciona el comportamiento condicionado por el agente alienador durante el periodo en el cual no tiene contacto con el dependiente. Este agente receptor puede (y generalmente lo hace) revertir situación frente a los dependientes y se convierte en un agente alienador frente a su dependiente cuando dispone del espacio en el cual desarrolla su vínculo o relación familiar (Bermúdez, 2011, p. 31)

En síntesis, el progenitor cuya contra se aliena es uno de los padres que no se encuentra en relación directa con el menor y por esa situación el otro progenitor aprovechándose de la relación cercana que posee termina influenciado de manera negativa al menor.

#### **2.2.1.6. Síndrome de alienación parental y otros síndromes**

El síndrome de alienación parental no es el único trastorno o patología que se gesta dentro de las familias con incidencia negativa o perjudicial en contra de los menores de edad; en ese sentido, están otros síndromes como es el caso del síndrome de Medea, la alienación parental y el síndrome de alienación familiar.

En el primero de ellos (Síndrome de Medea) se da cuando uno de los progenitores realiza maltratos físicos directos en contra del menor, con la intención de hacer sufrir al padre de manera psicológica cuando se entere que su hijo sufre maltratos por parte de su progenitor en cuya tenencia se encuentra. Este tipo de síndrome encuentra sus orígenes en la mitología griega, cuando Medea, esposa de Jason, al descubrir que su marido lo abandono por otra mujer, asesinó a sus hijos en venganza de su marido. Y, esta línea de origen en muchos casos se sigue manteniendo en la actualidad. Porque se ha visto que, sobre todo las mujeres, siguen empleando esta forma de conducta para vengarse de sus ex parejas, por lo que maltratan a sus hijos en venganza de ellos. O sea, los menores de edad se convierten en objetos de venganza. Cuando se analiza las similitudes entre el síndrome de Medea y el síndrome de alienación parental, se llega a la primera conclusión de similitud en que ambos síndromes lo que se busca es utilizar al menor de edad en contra de su progenitor con el que tiene poca o nada de relación de cercanía; en segundo lugar, en ambos síndromes el progenitor se encuentra en relación directa con el menor.

En segundo lugar (la alienación parental), este tipo de trastorno, según ha señalado la doctrina, dista del síndrome de alienación parental por el hecho de que, en este tipo de trastorno, el menor no tiene la mínima idea de que le están influenciando negativamente en la percepción de su otro progenitor; en ese sentido, las influencias son aceptadas inconscientemente. Este trastorno, es fácil de tratar desde la perspectiva psicológica.

En tercer lugar, tenemos a la (alienación familiar), en este caso son los demás miembros de la familia en crisis, en proceso de separación o divorcio o la que se encuentra en situación paralela a la nueva relación familiar o matrimonial de alguno de los progenitores. La familia que sufre de estos efectos y consecuencias, es la familia amplia (abuelos, tíos, primos, sobrinos), en mayor medida frente a las otras clases de familia, la cual es considerado invisible (Bermúdez, 2011, p. 32).

Como se puede apreciar, la naturaleza de otros trastornos dista mucho del síndrome de alienación parental, porque mediante este tipo de trastorno la finalidad que se persigue es hacerle sentir desprecio, odio y hasta miedo en contra de uno de sus padres. El menor al final llegará a despreciar increíblemente a su padre sin que exista una razón alguna solo por las ideas negativas que se le ha instaurado.

#### **2.2.1.7. La influencia jurisprudencial del síndrome de alienación parental**

Como ya se ha desarrollado, en relación a la evolución jurisprudencial del síndrome de alienación parental, en nuestra jurisprudencia civil y sobre todo en los de tenencia, ya se ha desarrollado jurisprudencia relacionado al síndrome de alienación parental. Partiendo de esa premisa, es necesario cuestionarse qué tanta influencia recibe los procesos de tenencia cuando en el fondo existe conductas relacionadas al síndrome de alienación parental.



En ese sentido, después de analizar algunas sentencias casatorias emitidas por la Corte Suprema, se puede señalar que desde las primeras aceptaciones y desarrollos del SAP a nivel supremo, haciendo análisis de los exámenes psicológicos los magistrados supremos han discernido adecuadamente cuando han encontrado conductas alienantes en contra del progenitor en cuya custodia no se encuentra el menor de edad, por otro lado, por ejemplo, en la casación N ° 2067 – 2010 – Lima, no se tomó en cuenta la convivencia precedente del menor para decidir la tenencia en favor de uno de los progenitores; de igual manera, en esa misma sentencia se dejó sentado un argumento fundamental de que cuando se evidencie el síndrome de alienación parental en las declaraciones del menor, no se debería de tomar en cuenta.

En ese sentido, el síndrome de alienación parental, ya va ganando terreno en la jurisprudencia nacional, y eso que no se encuentra siquiera una regulación de aspecto general en relación a este tema.

De igual manera se tiene sentencias que han finalizado a nivel de la sala de las cortes superiores, en ese sentido tenemos lo resuelto por la sala en el expediente N ° 00972-2012- reconocimiento de tenencia/ Huaura, en el cual se evidenció que existía síndrome de alienación parental por el hecho de que el padre de la menor estaba menoscabando la figura de su madre con la intención de implantarle la imagen maternal de su hija a su actual pareja, por lo que la demandante (la madre) sostenía que se le debería de otorgar la tenencia exclusiva en su favor, porque no debe ser posible que la menor no lo reconozca como su madre.

#### **2.2.1.8. El interés superior del menor y el síndrome de alienación parental**

El interés superior menor del menor es un principio que encuentra respaldo en las normas de carácter internacional, en ese sentido, se encuentra regulado en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño de 1989, que fue aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas que ha sido ratificado por nuestro Estado con la Resolución Legislativa 25278.

En esta norma internacional, se señala por principio del interés superior del menor que todas las instituciones públicas y privadas, más los tribunales de justicia, las actuaciones administrativas y otras, tienen que tener una consideración fundamental en buscar el beneficio del menor.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos indica que este principio es regulador de las normas relativas a los derechos del niño, que se fundan en la dignidad de la persona, en las características propias de los niños y en el requerimiento de garantizar su desarrollo, teniendo en cuenta sus potencialidades (Barletta, 2018, p. 47)

Por otro lado, dentro de nuestra normativa nacional, el principio de interés superior del niño se encuentra regulado en el artículo 9 ° del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes. Dicha disposición, también obliga a los poderes del Estado (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), a los gobiernos regionales, locales, a las entidades autónomas, demás instituciones estatales y la sociedad en general, a que siempre se busque el interés superior del niño.

Este principio de interés superior del niño, su vez se caracteriza por irradiar sus efectos de manera transversal, debiéndose considerar sus alcances cada vez que se adopten decisiones que los tengan como destinatario a los menores de edad, implicando fundamento de las instituciones estatales y privadas.

Siendo ello así, si el principio del interés superior del niño compromete a las entidades estatales y sobre todo a la sociedad, es necesario señalar que con el síndrome de alienación parental se estaría transgrediendo este principio por lo que por parte de los padres no se estaría pensando en beneficiar al menor porque se le estaría privando de su desarrollo personal y sobre todo de la familia.

En ese sentido, con el síndrome de alienación parental se está infringiendo al principio de interés superior del niño, por lo que es necesario que nuevamente se replanteen acciones encaminadas a proteger a los menores de edad, porque de nada sirve que se tenga una regulación expresa del interés superior del niño cuando en realidad se transgrede por los mismos padres.

## **2.2.2 Decisión judicial**

### **2.2.2.1 Definición**

Se entiende por decisión judicial a aquella manifestación de voluntad expresada por el Juez al momento de decidir la solución de un conflicto de intereses que son llevadas a su competencia por las partes procesales.

En ese sentido, a nivel doctrinario se expresado que el juez al dirigir y decidir el litigio resuelve las peticiones que sin controversia se le presenta. Para lo cual cuenta con ciertos poderes que están recogidos en cuatro categorías: de decisión, de coerción, de documentación y ejecución (Echandía, 2005, p. 421)

En ese sentido, se señala que los actos decisorios del juez se encuentran comprendidos en decretos, autos y sentencias, tal como se encuentra regulado en nuestro Código Procesal Civil.

En consecuencia, se sostiene que el termino decisión judicial engloba a las resoluciones judiciales emitidas por el magistrado al momento de resolver un conflicto de intereses, por tanto, al hacer referencia a decisión judicial estamos hablando de decretos, autos y sentencias, que tienen una función específica que cumplir como es la de impulsar el proceso (decreto), resolver una incertidumbre dentro del proceso (auto) y poner fin a una instancia (sentencia)

#### **2.2.2.2 Naturaleza jurídica**

En el desarrollo de la naturaleza jurídica nos interesa desarrollar a la decisión judicial como sinónimo de sentencia; por lo cual se señala que: “la sentencia es el acto por el cual el juez cumple la obligación jurisdiccional derivada de la acción y del derecho de contradicción, de resolver sobre las pretensiones del demandado y las excepciones de mérito o fondo del demandado” (Echandía, 2005, p. 421)

Existen dos tesis que se han formulado sobre la naturaleza de la sentencia: una sostiene que es un juicio lógico y otra que es un acto de voluntad. En realidad, las dos tesis contemplan aspectos diversos de la sentencia y lejos de excluirse se complementan (Echandía, 2005, p. 422)

Cuando se teoriza en relación a la naturaleza jurídica de la sentencia o decisión judicial, se ha señalado que:

Toda sentencia es una decisión y el resultado de un razonamiento o juicio del juez, en el cual existen las premisas y la conclusión. Pero al mismo tiempo contiene un mandato, pues tiene fuerza impositiva, ya que vincula y obliga. Es, por lo tanto, el instrumento para convertir la regla general contenida en la Ley en mandato concreto para el caso determinado. Pero no es por sí misma un mandato, ya que se limita, ya que se limita a aplicar el que contiene la ley (Echandía, 2005, p. 425)

Otros juristas también denominan a las decisiones judiciales como providencias, por lo que se señala que, “las providencias del Juez son declaraciones de voluntad, resoluciones preferidas en el proceso, diversos estos actos actividades como las certificaciones que emite acerca de hechos de que no queda constancia en el proceso, o de otros actos así llamados de inquisición como la recepción o practica de las pruebas” (Quintero y Prieto, 2008, p. 578)

En conclusión, la naturaleza jurídica de la decisión judicial es entendida como la manifestación de voluntad del magistrado, por ostentar la representación del órgano jurisdiccional. Aunque esta doctrina es bastante cuestionable, la doctrina mayoritaria se ha decantado por aceptarlo.

### **2.2.2.3 Motivación de las decisiones judiciales**

Desde la perspectiva deóntica y concretamente desde el deber ser jurídico, lo relacionado a las motivaciones de las resoluciones judiciales se configura como un deber jurídico, que está establecido por la norma de mayor jerarquía de nuestro ordenamiento jurídico (Mixàn, 1987, p. 1)

En ese sentido, las decisiones judiciales tienen que ser motivadas, por mandato constitucional, y esto lo encontramos regulado en el art. 139 inciso 5, que señala que todas resoluciones judiciales tienen que ser motivadas a excepción los de mero trámite.

La finalidad de la motivación de las resoluciones judiciales es contribuir a que, en todos los casos, se concrete la obligación de poner de manifiesto las razones que sustentan la resolución como uno de los medios destinados, a su vez, a garantizar la "recta administración de justicia". También responde a la necesidad de que las partes conozcan los fundamentos de la resolución expedida para que adopten las determinaciones que le compete al respecto. La motivación es consustancial a la

necesidad de procurar siempre una consciente y eficiente realización jurisdiccional del Derecho en cada caso concreto. Desde el punto de vista de la conciencia jurídica, consideramos que la exigencia de la motivación de las resoluciones judiciales trasciende el marco normativo de un determinado Estado; puesto que, cualquier habitante de cualquier Estado siente la necesidad de que las decisiones de sus jueces se sustenten en una adecuada fundamentación, en una razonada explicación del por qué y del para qué de la decisión. Esa exigencia y su concretización permiten evitar la arbitrariedad judicial (Mixàn, 1987, p. 5)

En ese sentido, la motivación de las decisiones judiciales es de vital importancia, porque si no se motiva de manera adecuada, se estará dando posibilidad de que se amplíe el proceso, debido a que la parte que no se encuentra de acuerdo con la motivación y encuentre suficiente argumento jurisprudencial como doctrinal, apelará la decisión judicial por lo que el proceso se extenderá solo porque el juez no logró motivar de manera idónea.

#### **2.2.2.4 El principio de congruencia y la decisión judicial**

Cuando se estudia a las instituciones del Derecho Procesal en General, siempre se pone bastante atención a este principio, por lo que obliga al juez a actuar en base a lo que la parte demandante plantea en su pretensión; en ese sentido, este principio sirve como una especie de parámetro en cuyo interior solo está facultado el juez a resolver en base a los hechos pretendidos.

Hay un aforismo que reza: *ne eat iudex ultra petita partium*, que poco más o menos significa que el juez no puede darle a una parte más de lo que esta pide. A pesar de su antigua data, la vigencia de este principio es absoluta en el proceso civil. Es posible encontrar el origen de su éxito en la paradoja ya anotada anteriormente,

consistente en el hecho de que, si bien el derecho procesal es de naturaleza pública, los derechos que en él se contienen son de naturaleza privada (Monroy, 1996, p. 86)

Por su parte el maestro colombiano Echandía (2005) señala lo siguiente en relación a este principio:

Se entiende por congruencia o consonancia el principio normativo que delimita el contenido de las resoluciones judiciales que deben proferirse, de acuerdo con el sentido y alcance de las peticiones formuladas por las partes (en lo civil, laboral y contencioso-administrativo) o de los cargos o imputaciones penales formulados contra el sindicado o imputado, sea de oficio o por instancia del ministerio público o del denunciante o querellante (en el proceso penal), para el efecto de que exista identidad jurídica entre lo resuelto y las pretensiones o imputaciones y excepciones o defensas oportunamente aducidas, a menos que la ley otorgue facultades especiales para separarse de ellas (Echandía, 2005, p. 433)

En ese sentido, por el principio de congruencia, el Juez tendrá que resolver la controversia en atención a lo peticionado por la demandante, sin tener la posibilidad de querer ampliar su decisión en temas no peticionados ni incluir cosas no señaladas en la pretensión, como también sin dejar de lado lo que se ha pretendido, lo que comúnmente en la doctrina se conoce como *ultra petita*, *extra petita* y *citra petita*.

Se ha debatido bastante en torno de este principio y el principio de *iura novit curia* en cuanto se aprecia una aparente colisión debido a que bajo el principio de congruencia el juez solo resuelve en base a lo pretendido; y, en base al principio de *iura novit curia* el juez conoce del Derecho y puede aplicar la norma jurídica, aunque esta no haya sido invocada por el demandante.

Pero, como se ha señalado sobre la aparente colisión, en realidad cuando se hace análisis más pormenorizado, se puede llegar a concluir que entre ambos principios no existe una colisión porque sus finalidades son de diferente índole.

#### **2.2.2.5 El interés superior del niño y la decisión judicial**

Se ha dicho al momento de desarrollar lo referido al principio de interés superior del niño que, este obliga a los que actúan en la judicatura que siempre se tiene que pensar en el interés del niño o adolescente cuando se solución un conflicto de intereses de carácter familiar, esto por el hecho de que los procesos de naturaleza familiar son de carácter tuitivo.

En ese orden de ideas, en el momento de la motivación de las decisiones judiciales los jueces siempre tienen que tener en cuenta el interés superior del niño y para que este les sirva de directriz y los argumentos sostenidos dentro de ello sean acordes a este principio.

Hay que señalar que el Tribunal Constitucional en vasta sentencia a señalado que este principio de interés superior del niño, se constituye en el denominado bloque de constitucionalidad que se encuentra consagrado en el artículo 4° del cuerpo normativo constitucional.

Existe una doctrina constitucional firme , que se resume en dos reglas básicas: la primera es que “el principio constitucional de protección del niño, niña y adolescente presupone que los derechos fundamentales del niño, niña y adolescente, y en última instancia su dignidad, tienen fuerza normativa superior no sólo en el momento de la producción de normas, sino también en el momento de la interpretación de ellas, constituyéndose por tanto en un principio de ineludible materialización para el Estado, la sociedad en su conjunto y la propia familia, incluidos claro está el padre,



la madre o quien sea el responsable de velar por sus derechos fundamentales”. Y la segunda, que “el principio del interés superior del niño, comprende, entre otras cosas, una actuación tuitiva por parte de los operadores jurisdiccionales, a quienes corresponde la adecuación y flexibilización de las normas y la interpretación que de ellas se realice, a fin de lograr la aplicación más favorable” al dar solución a una controversia, “siendo de especial importancia este principio toda vez que se trata de niños, niñas y adolescentes” de cuyos intereses tiene “especial cuidado y prelación” el Estado (Pacheco, 2017, p. 5)

## **2.2.3 Tenencia**

### **2.2.3.1 Definición**

La tenencia es una de las consecuencias del ejercicio de la patria potestad; entendida como el derecho con la que cuentan los hijos de convivir con sus padres y estar bajo su cuidado y su protección. En ese sentido, es entendida como “la institución que legitima la posesión que tiene un padre con respecto de sus hijos cuando hay separación de hecho” (Varsi, 2011, p. 273)

La Tenencia es entendida como “una institución, un elemento que compone a la patria potestad, que implica aquel derecho-deber que recae generalmente en uno o ambos padres, de que el menor de edad permanezca físicamente bajo su custodia, su tutela y su protección” (Canales, 2014, p. 101)

De igual manera, Aguilar (2013) sostiene que:

La tenencia es un atributo de la patria potestad, e implica que los hijos vivan con sus padres, lo que significa convivencia permanente, relación fáctica entre padres e hijos, y que posibilitan se pueda ejercer los otros atributos de la patria potestad; ahora bien, cuando los padres desavenidos, no viven juntos, surge el problema de la tenencia del hijo, y la disputa por el ejercicio de este atributo.

Por otro lado, se ha sostenido que la tenencia es tenerlos consigo a los hijos, el de recogerlos del lugar donde estuvieran sin su permiso, recurriendo a la autoridad si fuera necesario, es de allí que se deriva la denominación de tenencia (Zarate, 2014, p.371)

En ese sentido, los menores de edad también tienen el derecho - deber más la obligación de permanecer en el hogar de sus padres; en consecuencia, no están autorizados para alejarse del hogar de sus progenitores en cuya custodia se encuentran, por lo que, si pasa algo con ellos, estos lo convertirán en responsables a sus padres porque también es el deber de los progenitores de cuidar a sus hijos.

### **2.2.3.2 Naturaleza jurídica**

Al desarrollar la naturaleza jurídica de la tenencia a nivel doctrinario se ha señalado lo siguiente:

La tenencia es una institución, un atributo de la patria potestad, no es creación jurídica, está establecida en la naturaleza, tiene por propósito situar al menor bajo la atención, cuidado, vigilancia, de uno de los padres al hallarse estos separados de hecho, en aplicación a circunstancias que le sean más propicias al menor y en busca de bienestar esto es, teniendo como fin el interés superior del niño resultando claro que, en caso de negarse la tenencia a uno de los padres ella le atañerá al otro, correspondiéndole al primero un régimen de visitas (Chávez, 2014, p. 38)

En consecuencia, la tenencia surge como una institución natural que ha sido positivizado como uno de los atributos de la patria potestad, para que el menor de edad se encuentre en poder de uno de los padres cuando estos no se encuentren en convivencia o cuando el vínculo matrimonial ya ha fenecido.

Siendo ello así, la tenencia se constituye como una institución natural de carácter familiar que posibilita la convivencia física y directa de los menores con sus progenitores cuando el vínculo de convivencia o matrimonio ha fenecido, por lo que esta institución materializándose a la realidad puede tener origen consensual (si los padres llegan a un acuerdo para que uno de ellos tenga la custodia del menor) o judicial (cuando se tiene que recurrir al órgano jurisdiccional para que determine la tenencia, cuando no hay acuerdo entre los padres)

En consecuencia, la tenencia se torna importante cuando se busca el beneficio del menor, basándose en el principio de interés superior del niño, para determinar en cuál de los padres pasará el menor de edad

### **2.2.3.3 Desarrollo legislativo**

La tenencia es una institución que ha encontrado asidero legal tanto a nivel nacional como internacional. Partiendo de lo internacional, la regulación de la tenencia lo encontramos en el artículo 9 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que el Perú ha suscrito con anterioridad.

A nivel del ordenamiento jurídico nacional, esta institución se desprende de la interpretación extensiva que se hace al art. 4 de la Constitución Política de 1993, que regula lo relacionado a la familia.

De igual manera esta institución se desprende de la interpretación del Código Civil que en el artículo 418° señala que los padres tienen el derecho y la obligación de cuidar la persona y bienes de sus hijos menores. En ese sentido, cuando hace referencia a la obligación de cuidar la persona de los hijos menores, está haciendo referencia a la tenencia o custodia.

Por otro lado, la regulación de la tenencia se encuentra en el artículo 81° del Código de los Niños y Adolescentes, que expresamente señala lo siguiente:

Cuando los padres estén separados de hecho, la tenencia de los niños, niñas o adolescentes se determina de común acuerdo entre ellos y tomando en cuenta el parecer del niño, niña o adolescente. De no existir acuerdo o si este resulta perjudicial para los hijos, la tenencia la resolverá el juez especializado dictando las medidas necesarias para su cumplimiento, pudiendo disponer la tenencia compartida, salvaguardando en todo momento el interés superior del niño, niña o adolescente (Normas Legales, 2020)

De lo regulado en el artículo 81° recién citado, podemos entender para que esta institución sea de uso de los progenitores, tiene que haber una separación de hecho por parte de ellos, porque si seguirían juntos, se hablaría de la patria potestad en estricto sensu, mas no de la tenencia como institución aparte, además como la disposición misma lo establece para que opere este, es necesario el consenso de los progenitores para el menor viva con uno de ellos o si no se da el caso, la decisión judicial.

#### **2.2.3.4 Clasificación de la tenencia**

Ya ha nivel doctrinario se ha establecido la clasificación de la tenencia de distintas formas, pero, esto, en atención de la legislación sobre la materia, interpretando las disposiciones que contempla a esta institución.

En ese sentido, la clasificación se da de acuerdo a su ejercicio, que a su vez subclasifica en tenencia conjunta, compartida y exclusiva; mientras que, de acuerdo al tiempo, se subclasifica en: tenencia provisional y definitiva; en consecuencia, vamos a desarrollar cada tipo de tenencia en los siguientes párrafos.

##### **De acuerdo a su ejercicio**

En cuanto a la tenencia de acuerdo al ejercicio, se entiende la relación directa existente entre el menor de edad con su progenitor; en este tipo de tenencia, existe dos sub clasificaciones, que vienen a ser lo siguiente:

***a) Tenencia conjunta***

Se entiende por tenencia conjunta cuando ambos padres de manera conjunta ejercen la tenencia, esto por el hecho que los padres se encuentran conviviendo con el menor. Bien a dicho la doctrina que, “Se da en situaciones en los cuales con o sin matrimonio, con o sin unión estable, ambos progenitores ejercen conjuntamente la tenencia de los hijos, porque existen convivencia entre dichos progenitores. Se da cuando ambos padres cohabitan con los hijos” (Canales, 2014, p. 51)

***b) Tenencia compartida***

La tenencia compartida se da como consecuencia del ejercicio de la patria potestad de ambos padres; en ese sentido, los progenitores comparten el tiempo con sus menores hijos; precisando que para este tipo de tenencia los padres no conviven o cohabitan juntos.

La tenencia compartida propiamente dicha se da en aquellos supuestos en que, no existiendo dicha convivencia entre los progenitores, estos deciden compartir el tiempo de tenencia de los hijos. Así pues, se da cuando los padres comparten el tiempo de convivencia con los hijos (Canales, 2014, p. 53)

***c) Tenencia exclusiva o separada***

En la tenencia exclusiva o separada, solo el padre o la madre ejerce la tenencia de sus hijos con o sin matrimonio. La razón principal de tal supuesto es la separación de hecho de los padres. Así pues, los padres pueden tener ambos, la titularidad de la patria potestad, pero el ejercicio de sus elementos de manera exclusiva o separada. Pero también se da en aquellos supuestos de pérdida, extinción o suspensión de la patria potestad en uno de los progenitores (Canales, 2014, p. 54)

A diferencia de la tenencia compartida y conjunta, donde ambos padres tenían la facultad de compartir de manera directa con sus hijos, en la tenencia exclusiva, solo uno de los padres tendrá el derecho de tenerlo en su custodia al menor, por lo que el otro progenitor solo estará supeditado a realizarle visitas de manera periódica.

#### **2.2.3.5 De acuerdo al tiempo**

La tenencia de acuerdo al tiempo tiene por finalidad establecer si uno de los padres o ambos van tener una relación convivencial con sus hijos por un determinado tiempo o de manera definitiva hasta que estos adquieran la mayoría de edad, por lo que la subclasificación es la siguiente:

##### **a) Tenencia definitiva**

La tenencia definitiva no es producto del acuerdo de los padres sin someterse a un tercero; por el contrario, es la consecuencia de un proceso judicial o conciliación extrajudicial que ha solucionado esa controversia existente entre ambos padres que quieren ostentar la tenencia de sus hijos.

La tenencia definitiva es aquella que se sustenta en un instrumento que es producto bien de un proceso judicial o conciliación extrajudicial, que como sabemos, tiene calidad de cosa juzgada. Así pues, esta tenencia es definitiva en el sentido de que se requeriría nueva resolución judicial o acuerdo conciliatorio que la varíe o modifique. Se determina al final de un proceso judicial o acuerdo conciliatorio. Se plantea esta pretensión, generalmente a través de un proceso principal (Canales, 2014, p.111)

##### **b) Tenencia provisional**

A tenor de artículo 87 del Código de los Niños y Adolescentes la tenencia provisional solo es peticionable por parte del progenitor que no tiene en su custodia a su menor hijo. Este tipo de tenencia, encuentra sustento en el estado de peligro de su integridad en que se encuentra el menor, y si el niño tiene menos de tres años, el juez tendrá que resolver la pretensión en un plazo de veinticuatro horas; pero, si el niño tiene más de tres años el juez tendrá que resolver en un plazo mayor en atención al informe del Equipo Multidisciplinario. En consecuencia, es resaltable que, para la tenencia provisional, no debe de tener la tenencia o la custodia de su menor hijo, caso contrario no se podrá solicitar al órgano jurisdiccional.

“La tenencia provisional se plantea usualmente como una medida cautelar, a través de un proceso cautelar. Dependerá de la eficacia de las pruebas del solicitante, el éxito de esta medida, así como también puede llegar a ser determinante la voluntad del menor de edad” (Canales, 2014, p. 112)

#### **2.2.3.6 Sujetos de la tenencia**

Como en todas las relaciones jurídicas existe un vínculo de dos sujetos, en la tenencia también existe los sujetos que le componen a esta institución, los cuales son los siguientes:

##### *a) Sujetos activos*

Los sujetos activos de la tenencia pueden ser uno de los progenitores, a falta de ellos, pueden ser los abuelos. Cuando concurren los progenitores por la tenencia y se le atribuye a solo uno de ellos, se habla que persiguen de forma individual, y si se le asiste a ambos padres, es de forma conjunta.

En caso de los abuelos, la tenencia puede ser atribuido solo a uno de los abuelos como también en forma conjunta a ambos abuelos, pero, precisando que tienen que ser de la misma línea parental (ya sean padres del progenitor varón o mujer)



*b) Sujetos pasivos*

Los únicos sujetos pasivos de la tenencia vienen a ser los hijos, estos tienen que ser menores de 18 años, si son mayores, ellos ya son independientes con el cual han puesto fin a la patria potestad.

**2.2.3.7 Determinación de la tenencia**

Como se ha señalado al analizar el artículo 81 del Código de los Niños y Adolescentes, se requiere la separación de hecho de los padres para que opere la tenencia, en ese sentido, la determinación de esta institución se va dar de dos formas; el primero de ellos, de manera voluntaria por parte de los padres mediante el cual, por acuerdo de los padres tomaran la decisión de determinar cuál de ellos detendrá la tenencia de su menor hijo, en ese sentido no será necesario recurrir a ninguna institución judicial o extrajudicial para solucionar el conflicto de intereses.

En segundo lugar, ante la inexistencia del consentimiento de los padres que lleguen a un acuerdo, será necesario que se recurra al órgano jurisdiccional o a una conciliación extrajudicial (si se puede), por lo que el Juez (mayormente) decidirá de acuerdo a los medios probatorios aportados por las partes, y teniendo como premisa el principio de interés superior del niño.

En la determinación de la tenencia también se ha establecido que hay una tercera posición, cuando los que concurren son los abuelos. La concurrencia de los abuelos no es manera normal, ellos concurren solo por causas justificadas, como cuando los progenitores no se encuentran o no pueden valerse por sí mismo.

**2.2.3.8 Otorgamiento de la tenencia**

El Código Civil considera que, si ambos cónyuges son culpables de la separación, los hijos varones mayores de 7 años quedan a cargo del padre y las hijas menores de edad, así como los hijos menores de 7 años, al cuidado de la madre, a no ser que el juez determine otra cosa, de acuerdo con el artículo 340 del Código Civil. Por su parte el Código de los Niños y Adolescentes, en su artículo 84, considera que, en caso de no existir acuerdo sobre la tenencia, el hijo menor de 3 años permanecerá con la madre. (Canales, 2014, p. 61)

Una importante doctrina ha señalado que ser madre no es argumento suficiente para otorgar la tenencia del menor, debido a que hay muchas mujeres que no son buenas madres con sus hijos, por lo que se debe de hacer un análisis dejando de lado el criterio objetivo de la maternidad, y establecer un análisis de tipo subjetivo.

En ese sentido, las normas que explican la determinación de la tenencia es lo que está dispuesto en el artículo 84° señalando la facultad del juez para que determine basándose en lo dispuesto en los incisos a, b y c.

En consecuencia, el primero de los incisos señala que el hijo debe de permanecer con su progenitor con quien convivió mayor tiempo; en el segundo inciso señala que, cuando el niño es menor de tres, este permanecerá con la madre; y, por último, para el quien no obtenga la tenencia, se tiene que fijar un régimen de visitas.

### **2.2.3.9 la tenencia y su relación con la alienación parental**

La tenencia implica que uno de los progenitores (en la mayoría de las veces) o ambos progenitores (tenencia compartida) tenga en su custodia, amparo o protección a sus hijos menores porque estos se encuentran separados de hecho.

Es en ese escenario que surge la influencia del síndrome de alienación parental de uno de los progenitores en contra del progenitor en cuya custodia no se encuentra el menor de edad. En ese sentido, se ha señalado que en la mayoría de los casos donde la tenencia se ha establecido como consecuencia de un proceso judicial, hay la posibilidad de que el síndrome de alienación parental sea mayor que cuando la tenencia se haya establecido mediante el acuerdo de ambos padres.

Cuando los padres terminan su relación matrimonial o convivencial, de manera normal y sin problemas, lo más lógico es que deciden que su (s) hijo (s) se queden a vivir con uno de los padres, mientras que el otro le asista con lo relacionado para alimentos realizándole visitas de carácter intermitente y en ambientes como este, no hay la influencia con pensamientos negativos, porque los progenitores lo que desean es el beneficio del menor hijo.

Por otro lado, cuando la relación termina mal y ambos padres están interesados en tener la custodia del menor, surge el problema, ya que como no existe el acuerdo entre ambos padres para fijar la tenencia, se tendrá que recurrir a los órganos jurisdiccionales para que el juez determine a quien otorgarle la custodia. En ese sentido, una vez adquirido la tenencia, el progenitor en cuya custodia se encuentra el menor, empieza a influenciar de manera negativa en contra del progenitor con lo que empieza incentivarse y a utilizar el síndrome de alienación parental.

En ese sentido, va a instar a que el progenitor que en contra se aliena empiece un proceso por alienación parental, para que se haga la variación de la tenencia o la modificación, de ser el caso.

Con lo mencionado líneas arriba, no se sostiene que el único caso de que en la tenencia influya el síndrome de alienación parental es cuando uno de los progenitores haya obtenido la tenencia de manera judicial, sino, también puede darse el caso cuando la tenencia haya sido consecuencia del acuerdo de la voluntad de los padres.

### **2.3. Definición conceptual (definición de términos básicos)**

#### **✓ Síndrome de Alienación parental**

El síndrome de alienación parental es un trastorno de carácter psicológico en el que uno de los progenitores busca influir de manera negativa en el menor, con la finalidad de que este desarrolle odio, desprecio y rencor en contra del padre que en cuya custodia no se encuentra.

#### **✓ Progenitor alienador**

El progenitor alienador es uno de los padres que ostenta la tenencia y como consecuencia de ello, llena de pensamientos negativos a su hijo en contra de su progenitor.

#### **✓ Decisión judicial**

La decisión judicial es la manifestación de voluntad del magistrado que ejerce la función jurisdiccional. Y, en el sentido estricto de la palabra mediante la decisión judicial se pone fin a un determinado conflicto de intereses.

#### **✓ Principio de congruencia**

El principio de congruencia es entendido como aquel principio que sujeta la decisión del juez, a la esfera de la pretensión planteada por parte del demandante, sin darle posibilidad de que se incluya razones, ni se deje de lado al tomar la decisión.

#### **✓ Tenencia**

Se entiende por tenencia a aquella institución que tiene por finalidad atribuirle a uno de los padres la custodia, la tutela o la protección de sus menores hijos, para que lo puedan cuidar, convivir con él.

✓ **Tenencia compartida**

La tenencia compartida es entendida como la custodia que le asisten ambos padres a su (s) hijo (s) y el niño puede convivir con ambos padres de manera indistinta, debido a que los progenitores no cohabitan.

✓ **Tenencia exclusiva**

La tenencia exclusiva es cuando a solo uno de los progenitores se le brinda la custodia, por lo que el otro está supeditado solo a realizarle visitas de manera periódica.

✓ **Tenencia conjunta**

La tenencia conjunta es cuando los padres del menor cohabitan o conviven juntos y como consecuencia de ello, ambos detentan la custodia en favor de él.

✓ **Interés superior del menor**

El interés superior del niño, es un principio de carácter universal que está enfocado a que cuando se tomen políticas públicas y decisiones judiciales o administrativas, donde esté de por medio un menor de edad se tiene que buscar el beneficio del niño.

## **2.4. Formulación de la hipótesis:**

### **2.4.1. Hipótesis general**

El síndrome de alienación parental se relaciona significativamente con las decisiones judiciales sobre tenencia en el Distrito Judicial de Huaura en el año 2018.

#### **2.4.2. Hipótesis específicas**

Los órganos jurisdiccionales verifican de manera relativa la existencia del síndrome de alienación parental antes de tomar decisiones sobre tenencia en el Distrito Judicial de Huaura en el año 2018.

Los efectos que acarrea el síndrome de alienación parental sobre la tenencia son negativas cuando no se ha evaluado al momento de tomar las decisiones judiciales en el Distrito Judicial de Huaura en el año 2018.

Verificando la realidad de nuestro medio, de manera objetiva los jueces evalúan la influencia de la alienación parental sobre tenencia, siempre que en audiencia y en virtud al principio de inmediación se haya evaluado la incidencia de dicho factor en las partes procesales.

## **CAPÍTULO III**

### **MARCO METODOLÓGICO**

#### **3.1. Diseño Metodológico**

##### **3.1.1. Tipo**

La presente tesis ha sido elaborada siguiendo una finalidad, evaluando los problemas y limitaciones que se suscitan, y observándose la naturaleza de dichos problemas y objetivos presentados, el estudio cumple con las características suficientes para ser calificado como una investigación de tipo DESCRIPTIVA; siendo que va a ser contrastado con la realidad en la cual hemos encontrado el problema, planteando de esta manera alternativas de solución al problema del síndrome de alienación parental (SAP) y su relación en la decisiones judiciales sobre tenencia.

##### **3.1.2. Enfoque**

El enfoque de la investigación es cualitativo y cuantitativo (mixto) debido a que por un lado se analizará una realidad y a la vez se utilizará la recolección y análisis de datos para la demostración del establecimiento de los objetivos tanto general como los específicos y la mediación numérica, el conteo y

frecuentemente el uso de la estadística para establecer de qué manera los jueces consideran la influencia parental para determinar la tenencia de los niños y adolescentes en Huaura entre los años 2017 al año 2018.

### **3.2. Población y Muestra**

#### **Población**

La población materia de estudio se basa en los siguientes instrumentos:

- **PERSONAS**

La aplicación de los métodos y técnicas de investigación señalados me permitieron recopilar la información necesaria para los efectos de contrastar la hipótesis planteada; en ese sentido la población a estudiar se encuentra conformada por 70 personas entre magistrados, fiscales, abogados en materia familiar del Distrito Judicial de Huaura (Juzgados de familia)

- **DOCUMENTOS**

Para el presente estudio se han analizado 5 expedientes judiciales

#### **3.2.1. Muestra**

La muestra está conformada por el porcentaje estadístico necesario que permita establecer una visión de la problemática planteada.

### **3.3. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES E INDICADORES**

<b>VARIABLE (I)</b>	<b>SINDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL (SAP)</b>
---------------------	--



<b>VARIABLE (D)</b>	<b>DECISIONES JUDICIALES SOBRE TENENCIA</b>
---------------------	---

VARIABLES	INDICADORES	INDICES	ITEMS	
<b>SINDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL (SAP)</b>	Padres separados	Divorcio	Pregunta	
		Separación de hecho	Pregunta	
		Violencia familiar	Pregunta	
		Sentencia de tenencia	Pregunta	
	Influencia negativa de un progenitor contra el otro	Incentiva el rechazo de un padre hacia el otro	Pregunta	
		Premiación a conductas negativas	Pregunta	
		Disminución de los valores de un padre respecto al otro.	Pregunta	
			<b>Subestimar o ridiculizar los sentimientos de los niños</b>	Pregunta

<b>DECISIONES JUDICIALES SOBRE TENENCIA</b>	Normas positivas	Convención sobre los Derechos del Niño	Pregunta
		Constitución Política del Perú	Pregunta
		Código Civil	Pregunta
		Código del niño y adolescente	Pregunta
	Interés Superior del Niño	Artº 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño	Pregunta
		Protección del menor	Pregunta
		Opinión del menor	Pregunta
		Decisión Judicial	Pregunta
		Acompañamiento materno filial	Pregunta

### 3.4. Técnica de recolección de datos

En esta investigación las técnicas e instrumentos utilizados son las siguientes:

#### 3.4.1. Técnicas a emplear

- Análisis documental de doctrina y jurisprudencia.
- Encuesta

### **3.4.1. Descripción de la Instrumentos:**

a) **Encuestas:** Este instrumento cuenta con un cuestionario de preguntas en número de 15, obtenidas de los ítems de la Operacionalización de variables.

b) **Análisis documental:** Análisis doctrinario de las diversas referencias bibliográficas, tres expedientes judiciales, así como de la jurisprudencia existente.

c) **Uso de Internet:** se recurre a ellos con el propósito de obtener datos e información teórico-científica recientes en relación a la problemática de esta investigación.

### **3.5. Técnicas para el Procesamiento de la Información**

El procesamiento de datos se realizará teniendo en cuenta:

**Método del tanteo;** el que se utiliza principalmente para muestras sencillas y poco complejas; en esta investigación se toma en cuenta un reducido número de personas, procediendo al balance de datos sin contratiempos.

## CAPÍTULO IV

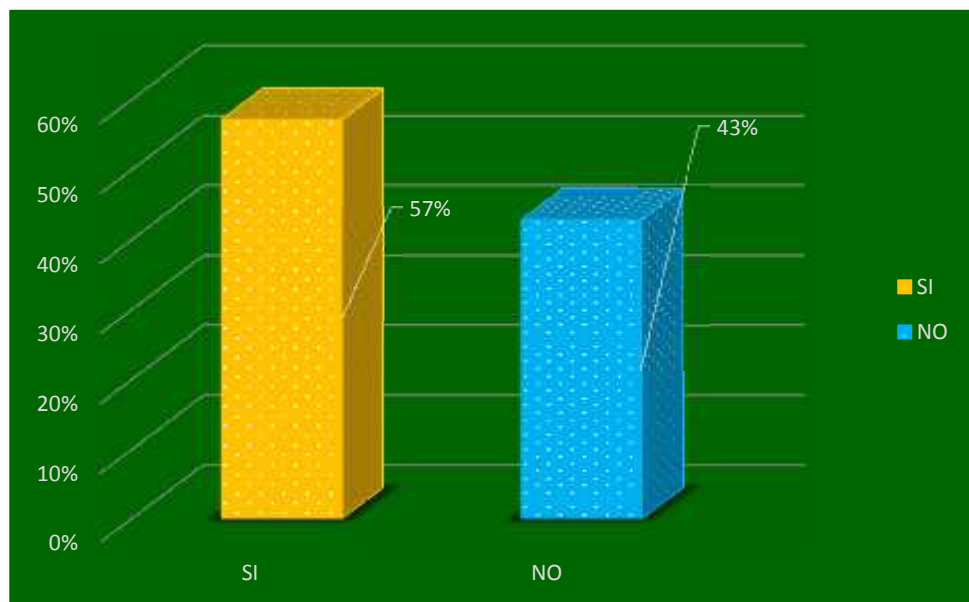
### RESULTADOS

#### 4.1 Presentación de cuadros, gráficos e interpretaciones.

**Tabla 1:** *¿De acuerdo a tu experiencia, en los procesos que se vienen incoando sobre tenencia de menores los jueces consideran la opinión del menor antes que la influencia del SAP?*

	Frecuencia	Porcentaje
SI	40	57%
NO	30	43%
TOTAL	70	100%

Fuente: Trabajo de campo realizado a personas entre jueces, fiscales, asistentes en función fiscal, abogados litigantes.



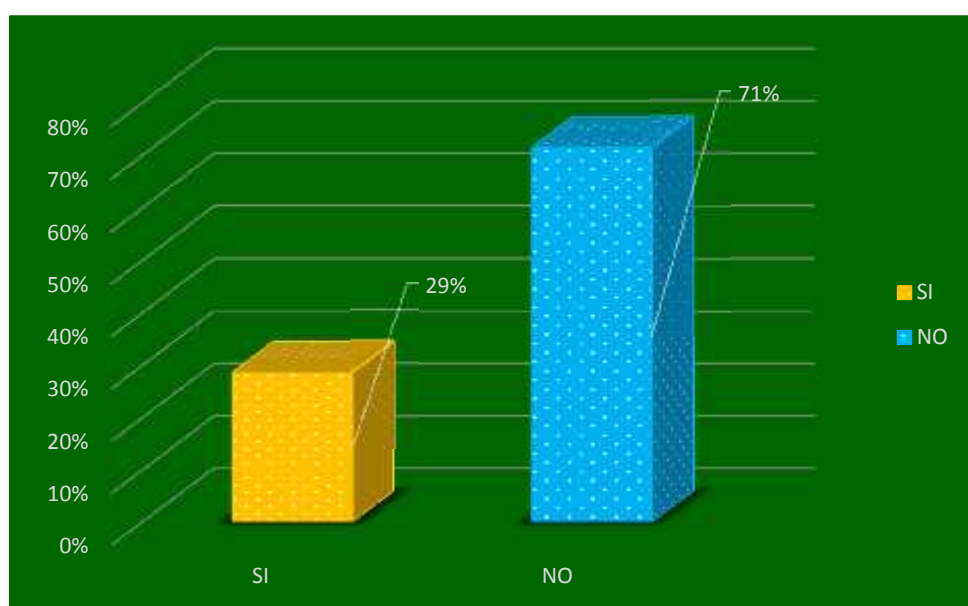
**Figura 1:** *Distribución porcentual respecto a si, en los procesos que se vienen incoando sobre tenencia de menores los jueces consideran la opinión del menor antes que la influencia del SAP*

De la figura 1, que representa a la siguiente pregunta: ¿De acuerdo a tu experiencia, en los procesos que se vienen incoando sobre tenencia de menores los jueces consideran la opinión del menor antes que la influencia del SAP? Indicaron: un 57% considera que, en los procesos que se vienen incoando sobre tenencia de menores los jueces consideran la opinión del menor antes que la influencia del SAP y un 43% considera que, en los procesos que se vienen incoando sobre tenencia de menores los jueces no consideran la opinión del menor antes que la influencia del SAP.

**Tabla 2:** *¿Considera que la tenencia materna tiene un mayor beneficio para el menor, especialmente cuando son muy pequeños?*

	Frecuencia	Porcentaje
SI	20	29%
NO	50	71%
TOTAL	70	100%

Fuente: Ídem



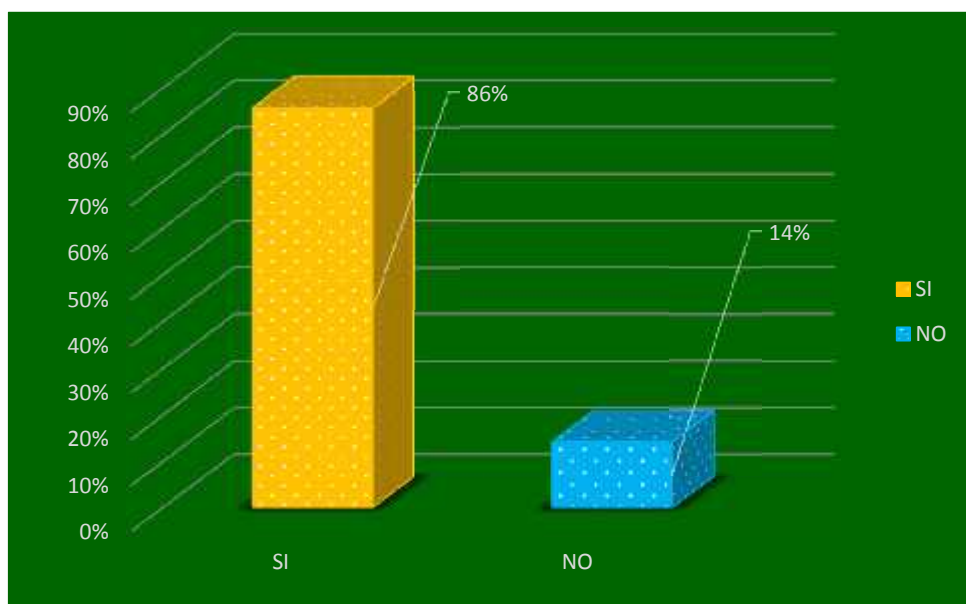
**Figura 2:** *Distribución porcentual respecto a si la tenencia materna tiene un mayor beneficio para el menor, especialmente cuando son muy pequeños*

De la figura 2, que representa a la siguiente pregunta: ¿Considera que la tenencia materna tiene un mayor beneficio para el menor, especialmente cuando son muy pequeños? Indicaron: un 29% considera que, la tenencia materna no tiene un mayor beneficio para el menor, especialmente cuando son muy pequeños y 71% considera que, la tenencia materna tiene un mayor beneficio para el menor, especialmente cuando son muy pequeños.

**Tabla 3:** *¿Consideras que la institución de la familia, en los últimos tiempos se ha resquebrajado por distintas circunstancias entre otras por la falta de articulación familiar?*

	Frecuencia	Porcentaje
SI	60	86%
NO	10	14%
TOTAL	70	100%

Fuente: Ídem.



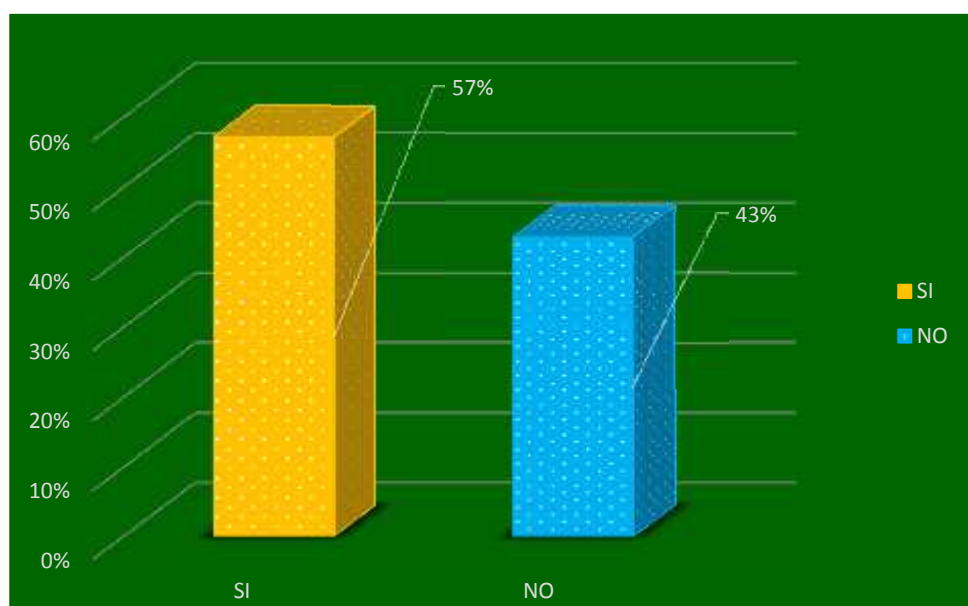
**Figura 3:** *Distribución porcentual respecto a si la institución de la familia, en los últimos tiempos se ha resquebrajado por distintas circunstancias entre otras por la falta de articulación familiar*

De la figura 3, que representa a la siguiente pregunta: ¿Consideras que la institución de la familia, en los últimos tiempos se ha resquebrajado por distintas circunstancias entre otras por la falta de articulación familiar? Indicaron: un 86% considera que, la institución de la familia, en los últimos tiempos se ha resquebrajado por distintas circunstancias entre otras por la falta de articulación familiar y un 14% considera que, la institución de la familia, en los últimos tiempos no se ha resquebrajado por distintas circunstancias entre otras por la falta de articulación familiar

**Tabla 4:** ¿Considera que la tenencia paterna tiene un mayor beneficio para el menor, aunque la influencia del factor SAP es más importante?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	40	57%
NO	30	43%
TOTAL	70	100%

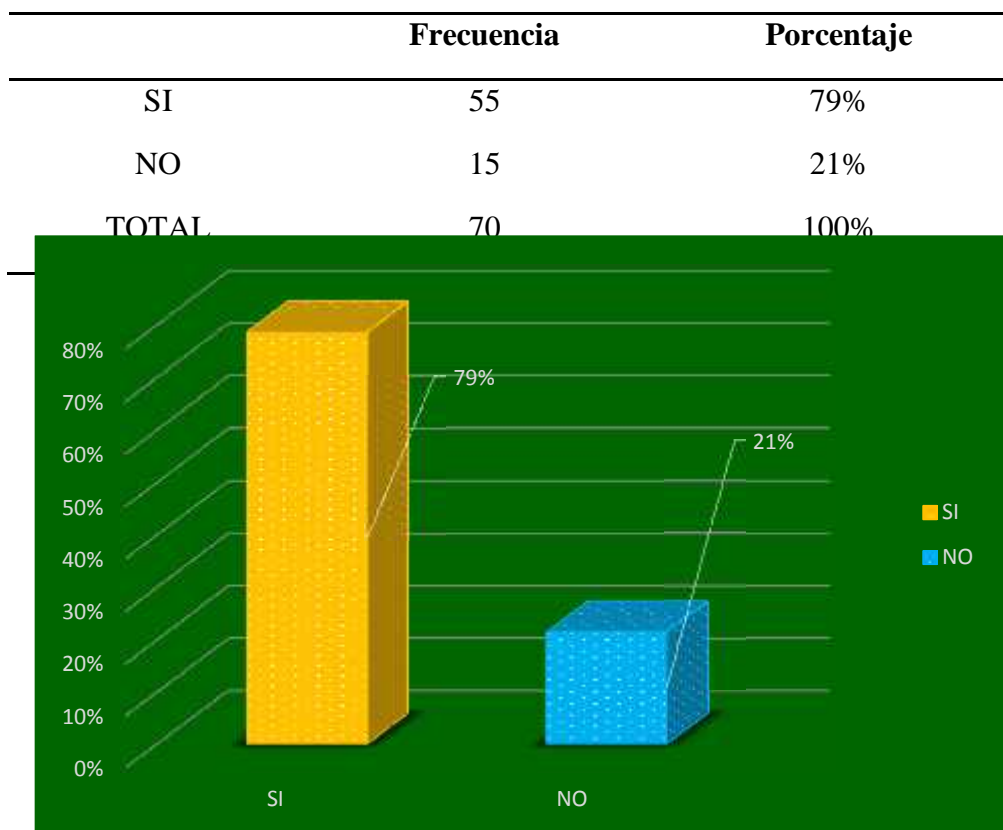
Fuente: Ídem.



**Figura 4:** Distribución porcentual respecto a si la tenencia paterna tiene un mayor beneficio para el menor, aunque la influencia del factor SAP es más importante

De la figura 4, que representa a la siguiente pregunta: ¿Considera que la tenencia paterna tiene un mayor beneficio para el menor, aunque la influencia del factor SAP es más importante? Indicaron: un 57% considera que, la tenencia paterna tiene un mayor beneficio para el menor, aunque la influencia del factor SAP es más importante y un 43% considera que, la tenencia paterna no tiene un mayor beneficio para el menor, aunque la influencia del factor SAP es más importante.

**Tabla 5:** *¿Consideras que la institución de la familia, en los últimos tiempos se ha resquebrajado por distintas circunstancias entre otras por la desintegración de los componentes de la familia?*



Fuente: Ídem.

**Figura 5:** *Distribución porcentual respecto a si la institución de la familia, en los últimos tiempos se ha resquebrajado por distintas circunstancias entre otras por la desintegración de los componentes de la familia*

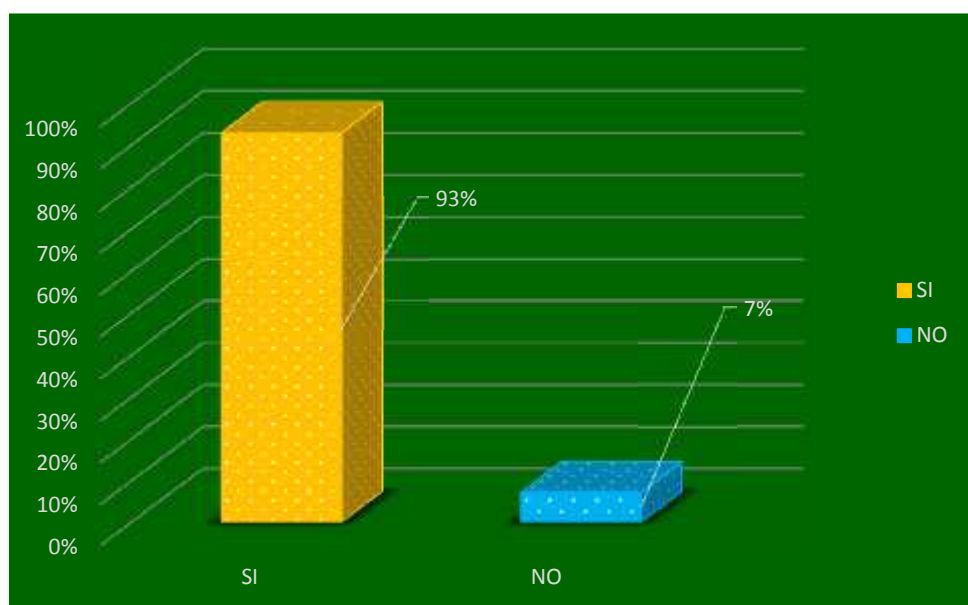
De la figura 5, que representa a la siguiente pregunta: ¿Consideras que la institución de la familia, en los últimos tiempos se ha resquebrajado por distintas circunstancias entre otras por la desintegración de los componentes de la familia? Indicaron: un 79% considera que, la institución de la familia, en los últimos tiempos se ha resquebrajado por distintas circunstancias entre otras por la desintegración de los componentes de la familia y un 21% considera que, la institución de la familia, en los últimos tiempos no se ha resquebrajado por distintas circunstancias entre otras por la desintegración de los componentes de la familia.



**Tabla 6:** De acuerdo a su opinión ¿existe necesidad de que los jueces indaguen sobre las mejores prerrogativas para el menor?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	65	93%
NO	05	07%
TOTAL	70	100%

Fuente: Ídem.



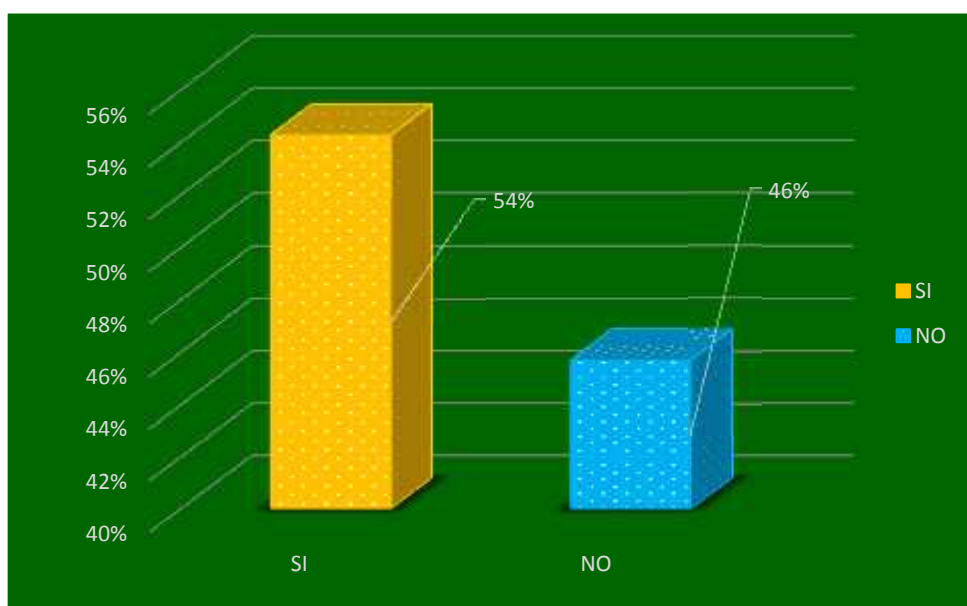
**Figura 6:** Distribución porcentual respecto a si existe necesidad de que los jueces indaguen sobre las mejores prerrogativas para el menor

De la figura 6, que representa a la siguiente pregunta: De acuerdo a su opinión ¿existe necesidad de que los jueces indaguen sobre las mejores prerrogativas para el menor? Indicaron: un 93% considera que, existe necesidad de que los jueces indaguen sobre las mejores prerrogativas para el menor y un 07% considera que, no existe necesidad de que los jueces indaguen sobre las mejores prerrogativas para el menor.

**Tabla 7:** *¿Actualmente los jueces conceden regularmente la tenencia compartida sin tener en cuenta el factor SAP?*

	Frecuencia	Porcentaje
SI	38	54%
NO	32	46%
TOTAL	70	100%

Fuente: Ídem.



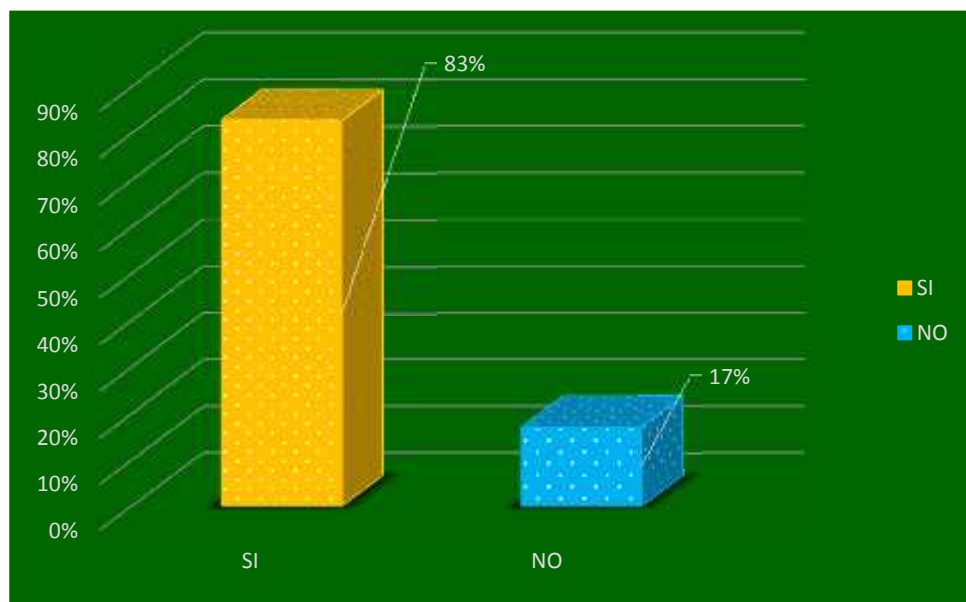
**Figura 7:** *Distribución porcentual respecto a si los jueces conceden regularmente la tenencia compartida sin tener en cuenta el factor SAP*

De la figura 7, que representa a la siguiente pregunta: ¿Actualmente los jueces conceden regularmente la tenencia compartida sin tener en cuenta el factor SAP? Indicaron: un 54% considera que, los jueces conceden regularmente la tenencia compartida sin tener en cuenta el factor SAP y un 046% considera que, los jueces no conceden regularmente la tenencia compartida sin tener en cuenta el factor SAP?

**Tabla 8:** *¿Consideras que la institución de la familia y en particular la vida de los menores, en los últimos tiempos se ha resquebrajado por distintas circunstancias entre otras por la desintegración de los componentes de la familia?*

	Frecuencia	Porcentaje
SI	58	83%
NO	12	17%
TOTAL	70	100%

Fuente: Ídem.



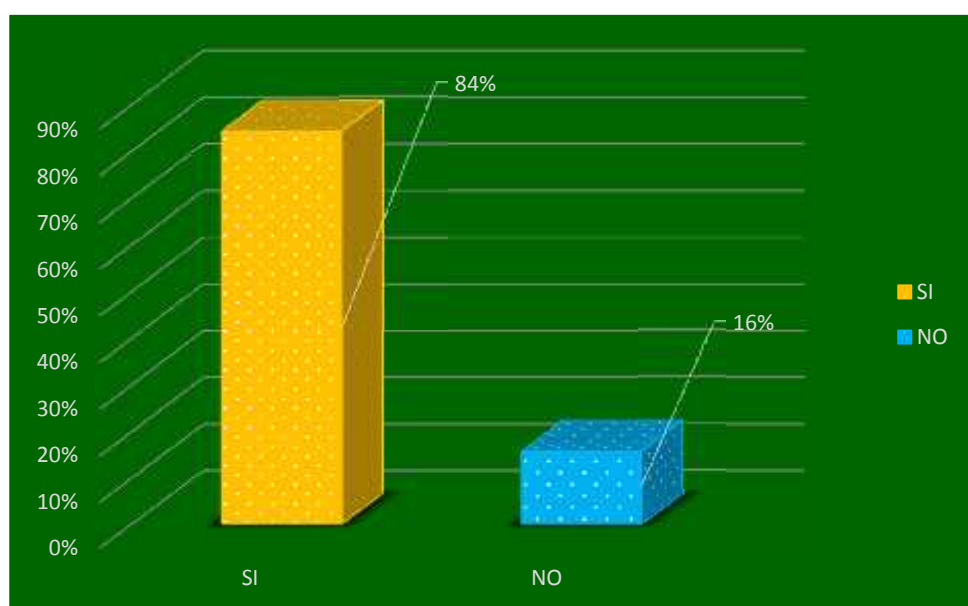
**Figura 8:** Distribución porcentual respecto a si la institución de la familia y en particular la vida de los menores, en los últimos tiempos se ha resquebrajado por distintas circunstancias entre otras por la desintegración de los componentes de la familia

De la figura 8, que representa a la siguiente pregunta: ¿Consideras que la institución de la familia y en particular la vida de los menores, en los últimos tiempos se ha resquebrajado por distintas circunstancias entre otras por la desintegración de los componentes de la familia? Indicaron: un 83% considera que, la institución de la familia y en particular la vida de los menores, en los últimos tiempos se ha resquebrajado por distintas circunstancias entre otras por la desintegración de los componentes de la familia y un 17% considera que, la institución de la familia y en particular la vida de los menores, en los últimos tiempos no se ha resquebrajado por distintas circunstancias entre otras por la desintegración de los componentes de la familia.

**Tabla 9:** *¿Consideras que la institución de la familia y en particular la vida de los menores, en los últimos tiempos se ha resquebrajado por distintas circunstancias entre otras por la influencia de uno de los padres respecto al indicador denominado SAP?*

	Frecuencia	Porcentaje
SI	59	84%
NO	11	16%
TOTAL	70	100%

Fuente: Ídem.



**Figura 9:** *Distribución porcentual respecto a si la institución de la familia y en particular la vida de los menores, en los últimos tiempos se ha resquebrajado por distintas circunstancias entre otras por la influencia de uno de los padres respecto al indicador denominado SAP*

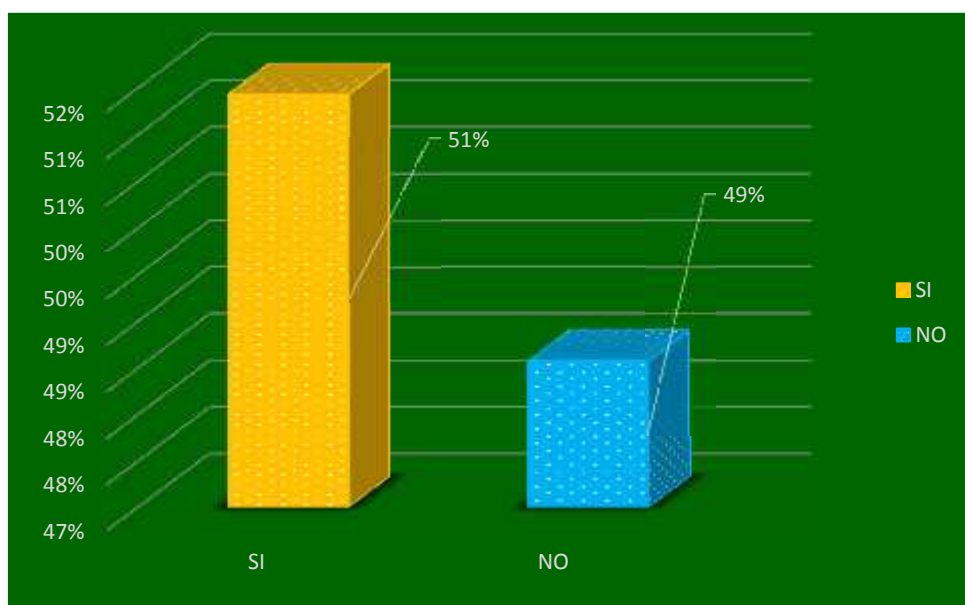
De la figura 9, que representa a la siguiente pregunta: ¿Consideras que la institución de la familia y en particular la vida de los menores, en los últimos tiempos se ha resquebrajado por distintas circunstancias entre otras por la influencia de uno de los padres respecto al indicador denominado SAP? Indicaron: un 84% considera que, la institución de la familia y en particular la vida de los menores, en

los últimos tiempos se ha resquebrajado por distintas circunstancias entre otras por la influencia de uno de los padres respecto al indicador denominado SAP y un 16% considera que, la institución de la familia y en particular la vida de los menores, en los últimos tiempos no se ha resquebrajado por distintas circunstancias entre otras por la influencia de uno de los padres respecto al indicador denominado SAP.

**Tabla 10:** *¿Según su opinión cuando se otorga la tenencia compartida para muy infantes tiene mejores beneficios para la formación psicológica del menor?*

	Frecuencia	Porcentaje
SI	36	51%
NO	34	49%
TOTAL	70	100%

Fuente: Ídem.



**Figura 10:** *Distribución porcentual respecto a si cuando se otorga la tenencia compartida para muy infantes tiene mejores beneficios para la formación psicológica del menor*

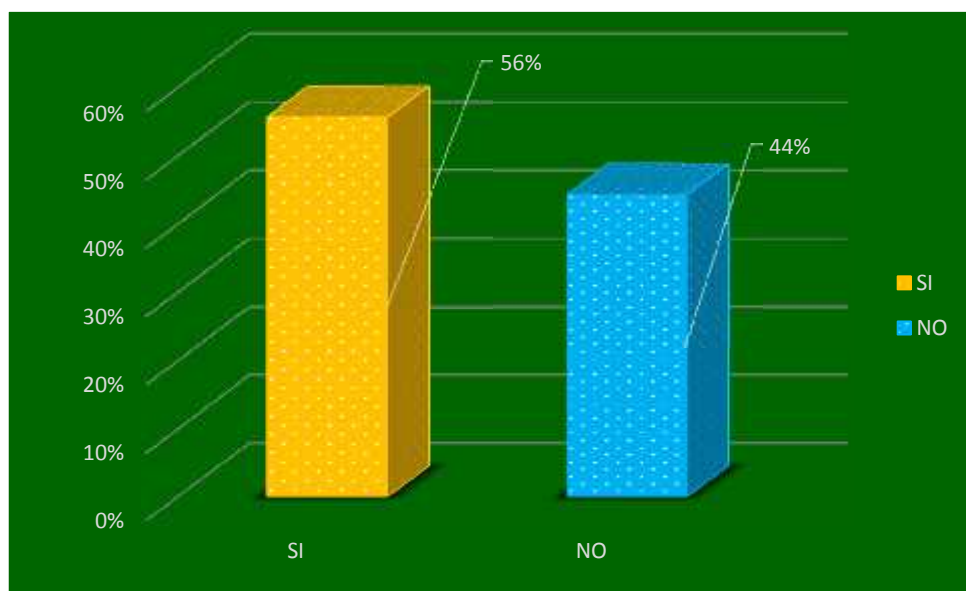
De la figura 10, que representa a la siguiente pregunta: ¿Según su opinión cuando se otorga la tenencia compartida para muy infantes tiene mejores beneficios para la formación psicológica del menor? Indicaron: un 51% considera que, cuando

se otorga la tenencia compartida para muy infantes tiene mejores beneficios para la formación psicológica del menor y un 49% considera que, cuando se otorga la tenencia compartida para muy infantes no tiene mejores beneficios para la formación psicológica del menor.

**Tabla 11:** *¿De acuerdo a su apreciación antes de otorgarse la tenencia los jueces deben apreciarse la influencia del indicador denominado síndrome de alienación parental (SAP)?*

	Frecuencia	Porcentaje
SI	39	56%
NO	31	44%
TOTAL	70	100%

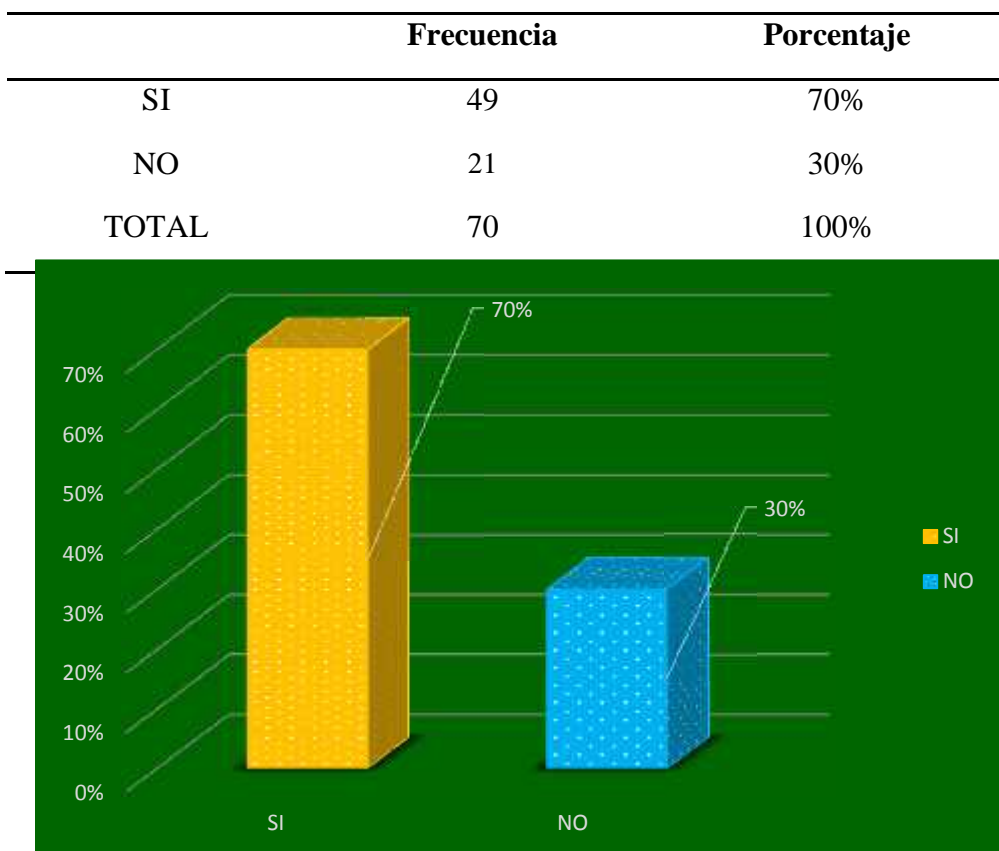
Fuente: Ídem



**Figura 11:** *Distribución porcentual respecto a si antes de otorgarse la tenencia los jueces deben apreciarse la influencia del indicador denominado síndrome de alienación parental (SAP)*

De la figura 11, que representa a la siguiente pregunta: ¿De acuerdo a su apreciación antes de otorgarse la tenencia los jueces deben apreciarse la influencia del indicador denominado síndrome de alienación parental (SAP)? Indicaron, un 56% considera que, antes de otorgarse la tenencia los jueces deben apreciarse la influencia del indicador denominado síndrome de alienación parental (SAP) y un 44% considera que, antes de otorgarse la tenencia los jueces no deben apreciarse la influencia del indicador denominado síndrome de alienación parental (SAP).

**Tabla 12:** *¿Según su parecer, el síndrome de alienación parental (SAP) se relaciona en alto grado con el indicador de decisiones judiciales sobre tenencia en los juzgados familiares?*



Fuente: Ídem.

**Figura 12:** *Distribución porcentual respecto a si el síndrome de alienación parental (SAP) se relaciona en alto grado con el indicador de decisiones judiciales sobre tenencia en los juzgados familiares*

De la figura 12, que representa a la siguiente pregunta: ¿Según su parecer, el síndrome de alienación parental (SAP) se relaciona en alto grado con el indicador de decisiones judiciales sobre tenencia en los juzgados familiares? Indicaron: un 70% considera que, el síndrome de alienación parental (SAP) se relaciona en alto grado con el indicador de decisiones judiciales sobre tenencia en los juzgados familiares y un 30% considera que, el síndrome de alienación parental (SAP) no se relaciona en alto grado con el indicador de decisiones judiciales sobre tenencia en los juzgados familiares.

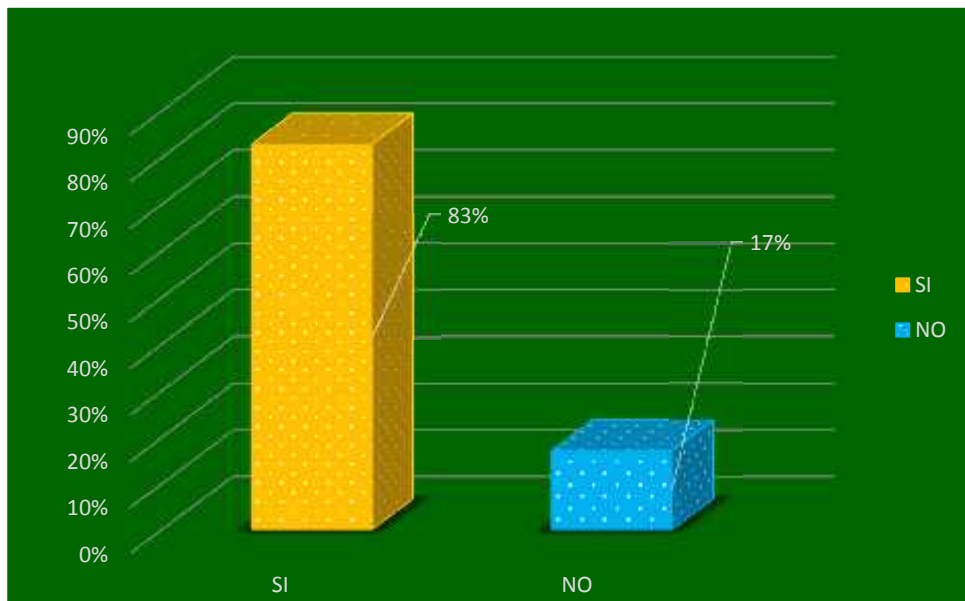
**Tabla 13:** *¿Considera que, para otorgar la tenencia exclusiva y compartida, el juez debe evaluar las condiciones personales de cada uno de los padres y sobre todo síndrome de alienación parental (SAP)?*

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
SI	58	83%
NO	12	17%
TOTAL	70	100%



Fuente: Ídem.

**Figura 13:** *Distribución porcentual respecto a si para otorgar la tenencia exclusiva y compartida, el juez debe evaluar las condiciones personales de cada uno de los padres y sobre todo síndrome de alienación parental (SAP)*

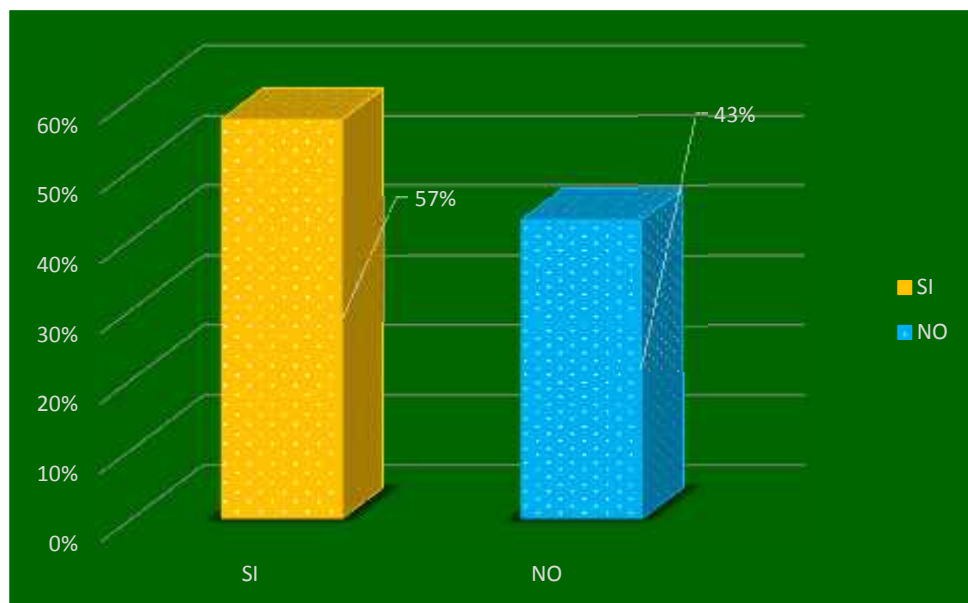


De la figura 13, que representa a la siguiente pregunta: ¿Considera que, para otorgar la tenencia exclusiva y compartida, el juez debe evaluar las condiciones personales de cada uno de los padres y sobre todo síndrome de alienación parental (SAP)? Indicaron: un 83% considera que, para otorgar la tenencia exclusiva y compartida, el juez debe evaluar las condiciones personales de cada uno de los padres y sobre todo síndrome de alienación parental (SAP) y un 17% considera que, para otorgar la tenencia exclusiva y compartida, el juez no debe evaluar las condiciones personales de cada uno de los padres y sobre todo síndrome de alienación parental (SAP).

**Tabla 14:** *¿Según su apreciación y conocimiento el órgano jurisdiccional verifica la existencia del síndrome de alienación parental antes de tomar las decisiones judiciales sobre tenencia?*

	Frecuencia	Porcentaje
SI	40	57%
NO	30	43%
TOTAL	70	100%

Fuente: Ídem



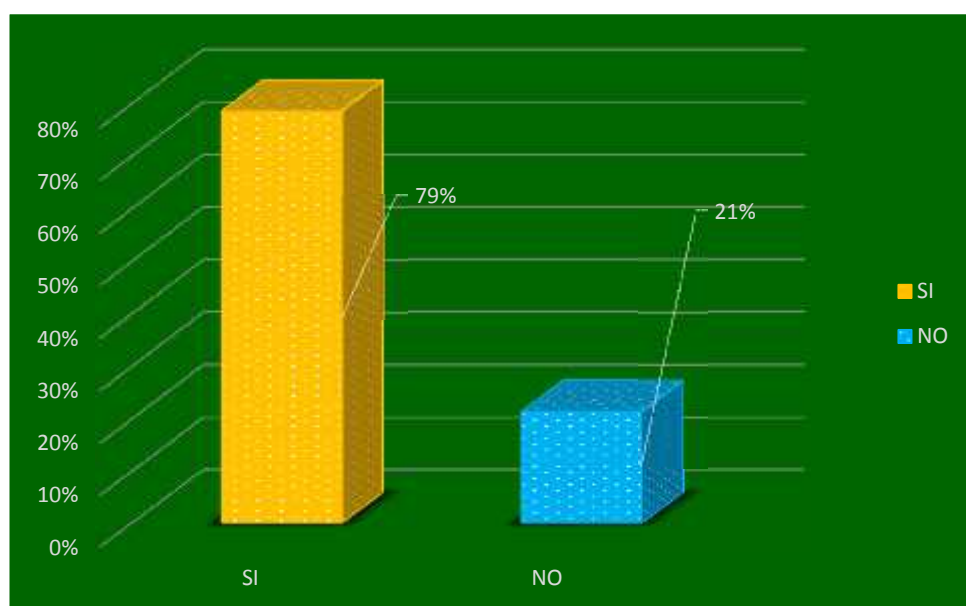
**Figura 14:** Distribución porcentual respecto a si el órgano jurisdiccional verifica la existencia del síndrome de alienación parental antes de tomar las decisiones judiciales sobre tenencia

De la figura 14, que representa a la siguiente pregunta: ¿Según su apreciación y conocimiento el órgano jurisdiccional verifica la existencia del síndrome de alienación parental antes de tomar las decisiones judiciales sobre tenencia? Indicaron: un 57% considera que, el órgano jurisdiccional verifica la existencia del síndrome de alienación parental antes de tomar las decisiones judiciales sobre tenencia y un 43% considera que, el órgano jurisdiccional no verifica la existencia del síndrome de alienación parental antes de tomar las decisiones judiciales sobre tenencia.

**Tabla 15:** *¿Considera que la tenencia como instrumento y figura jurídica de protección del menor y el adolescente tiene relación directa con el interés superior del niño?*

	Frecuencia	Porcentaje
SI	55	79%
NO	15	21%
TOTAL	70	100%

Fuente: Ídem



**Figura 15:** *Distribución porcentual respecto a si la tenencia como instrumento y figura jurídica de protección del menor y el adolescente tiene relación directa con el interés superior del niño*

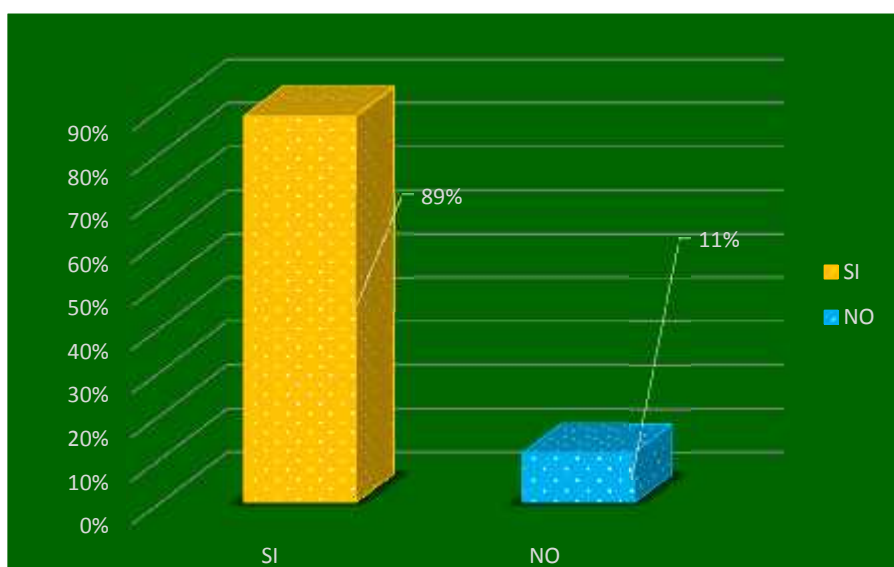
De la figura 15, que representa a la siguiente pregunta: *¿Considera que la tenencia como instrumento y figura jurídica de protección del menor y el adolescente tiene relación directa con el interés superior del niño?* Indicaron: un 79% considera que, la tenencia como instrumento y figura jurídica de protección

del menor y el adolescente tiene relación directa con el interés superior del niño y un 21% considera que, la tenencia como instrumento y figura jurídica de protección del menor y el adolescente no tiene relación directa con el interés superior del niño.

**Tabla 16:** *¿Desde una óptica objetiva los efectos que acarrea el síndrome de alienación parental sobre la tenencia son negativas cuando el juez no lo ha evaluado al momento de tomar las decisiones jurisdiccionales?*

	Frecuencia	Porcentaje
SI	62	89%
NO	08	11%
TOTAL	70	100%

Fuente: Ídem



**Figura 16:**

*Distribución porcentual respecto a si los efectos que acarrea el síndrome de alienación parental sobre la tenencia son negativas cuando el juez no lo ha evaluado al momento de tomar las decisiones jurisdiccionales*

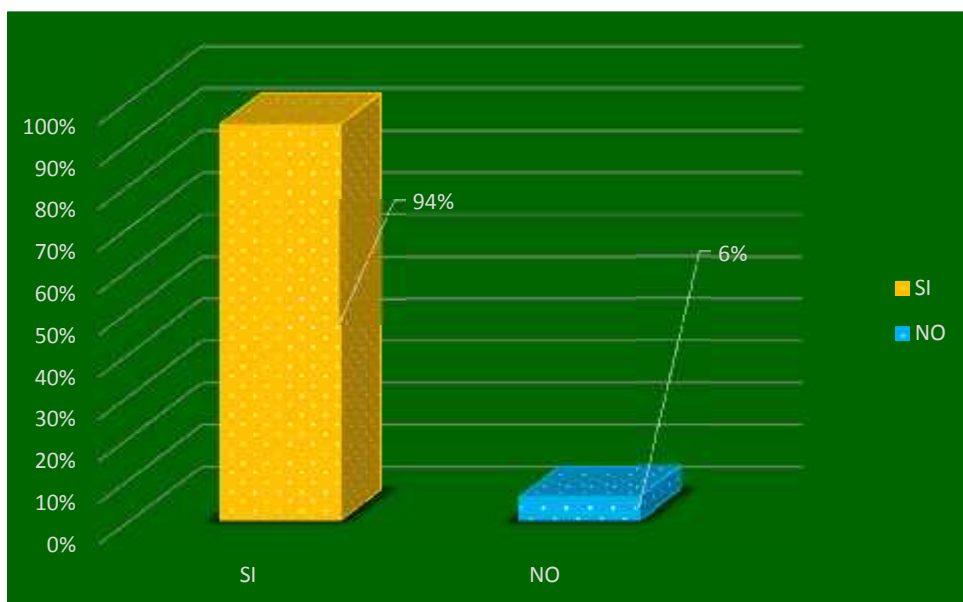
De la figura 16, que representa a la siguiente pregunta: ¿Desde una óptica objetiva los efectos que acarrea el síndrome de alienación parental sobre la tenencia son negativas cuando el juez no lo ha evaluado al momento de tomar las decisiones jurisdiccionales? Indicaron: un 89% considera que, los efectos que acarrea el

síndrome de alienación parental sobre la tenencia son negativas cuando el juez no lo ha evaluado al momento de tomar las decisiones jurisdiccionales y un 11% considera que, los efectos que acarrea el síndrome de alienación parental sobre la tenencia no son negativas cuando el juez no lo ha evaluado al momento de tomar las decisiones jurisdiccionales.

**Tabla 17:** *De acuerdo a su opinión ¿El síndrome de alienación parental (SAP) tiene efectos en la tenencia del menor y adolescente tales como el desarrollo intelectual, personal, conductual?*

	Frecuencia	Porcentaje
SI	66	94%
NO	04	06%
TOTAL	70	100%

Fuente: Ídem



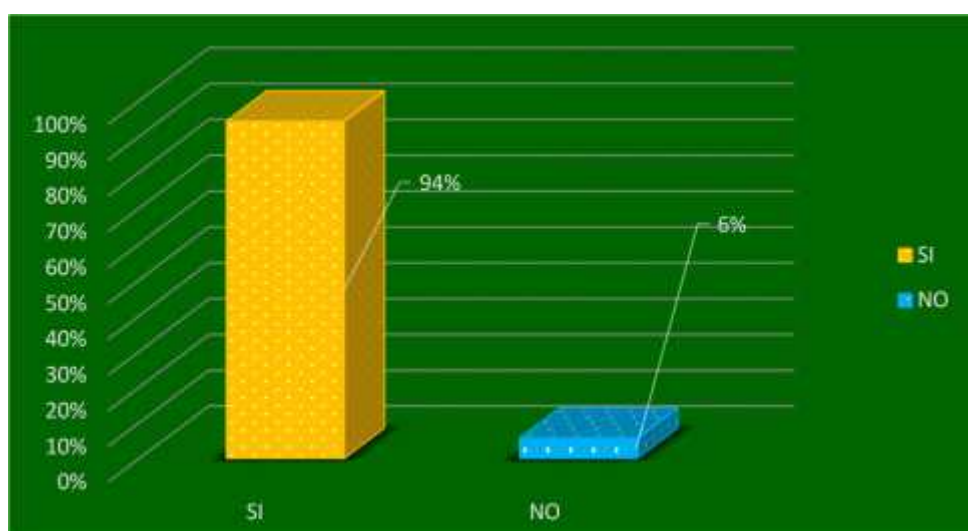
**Figura 17:** *Distribución porcentual respecto a si el síndrome de alienación parental (SAP) tiene efectos en la tenencia del menor y adolescente tales como el desarrollo intelectual, personal, conductual*

De la figura 17, que representa a la siguiente pregunta: De acuerdo a su opinión ¿El síndrome de alienación parental (SAP) tiene efectos en la tenencia del menor y adolescente tales como el desarrollo intelectual, personal, conductual? Indicaron: un 94% considera que, el síndrome de alienación parental (SAP) tiene efectos en la tenencia del menor y adolescente tales como el desarrollo intelectual, personal, conductual y un 06% considera que, el síndrome de alienación parental (SAP) no tiene efectos en la tenencia del menor y adolescente tales como el desarrollo intelectual, personal, conductual.

**Tabla 18:** *Verificando la realidad de nuestro medio ¿De manera objetiva los jueces evalúan la influencia de la alienación parental sobre tenencia y siempre que en audiencia en virtud al principio de inmediatez se haya evaluado a las partes procesales?*

	Frecuencia	Porcentaje
SI	66	94%
NO	04	06%
TOTAL	70	100%

**Fuente:** Ídem



**Figura 18:** *Distribución porcentual respecto a si los jueces evalúan la influencia de la alienación parental sobre tenencia y siempre que en audiencia en virtud al principio de inmediatez se haya evaluado a las partes procesales*

De la figura 18, que representa a la siguiente pregunta: Verificando la realidad de nuestro medio ¿De manera objetiva los jueces evalúan la influencia de la alienación parental sobre tenencia y siempre que en audiencia en virtud al principio de inmediación se haya evaluado a las partes procesales? Indicaron: un 94% considera que, los jueces evalúan la influencia de la alienación parental sobre tenencia y siempre que en audiencia en virtud al principio de inmediación se haya evaluado a las partes procesales y un 06% considera que, los jueces no evalúan la influencia de la alienación parental sobre tenencia y siempre que en audiencia en virtud al principio de inmediación se haya evaluado a las partes procesales.

## 4.2. Análisis inferencial

### 4.2.1. Hipótesis General

$H_a$  : El síndrome de alienación parental se relaciona significativamente con las decisiones judiciales sobre tenencia en el Distrito Judicial de Huaura en el año 2018.

$H_o$  : El síndrome de alienación parental NO se relaciona significativamente con las decisiones judiciales sobre tenencia en el Distrito Judicial de Huaura en el año 2018.

Valorados estadísticamente la información, mediante la adecuación de variables se permiten instaurar que se ampara la hipótesis alternativa y se niega la hipótesis nula; por ello se precisa que existe resultado estadístico afirmativo respecto a relación entre: **síndrome de alienación parental y decisiones judiciales sobre tenencia.**

Así queda demostrado de la interrogante N° 12, que refiere: ¿Según su parecer, el síndrome de alienación parental (SAP) se relaciona en alto grado con el indicador de decisiones judiciales sobre tenencia en los juzgados familiares? Indicaron: un 70% considera que, el síndrome de alienación parental (SAP) se relaciona en alto grado con el indicador de decisiones judiciales sobre tenencia en los juzgados familiares y un 30% considera que, el síndrome de alienación parental (SAP) no se relaciona en alto grado con el indicador de decisiones judiciales sobre tenencia en los juzgados familiares. Entonces de la correlación, se puede advertir que el factor de reciprocidad se da entre las dos variables y sus dimensiones, con el resultado *muy alta*.

#### **4.2.2. Hipótesis Específica 1**

H<sub>a</sub>: Los órganos jurisdiccionales verifican de manera relativa la existencia del síndrome de alienación parental antes de tomar las decisiones judiciales sobre tenencia en el Distrito Judicial de Huaura en el año 2018.

H<sub>0</sub>: Los órganos jurisdiccionales verifican de manera absoluta la existencia del síndrome de alienación parental antes de tomar las decisiones judiciales sobre tenencia en el Distrito Judicial de Huaura en el año 2018.

Valorados estadísticamente la información, mediante la adecuación de variables se permiten instaurar que se ampara la hipótesis alternativa y se niega la hipótesis nula; por ello se precisa que existe resultado estadístico afirmativo respecto a relación entre: operadores de justicia verifican de manera relativa la



existencia del síndrome de alienación parental y las decisiones judiciales sobre tenencia.

Así queda demostrado de la interrogante N° 14, que refiere, que representa a la siguiente pregunta: ¿Según su apreciación y conocimiento el órgano jurisdiccional verifica la existencia del síndrome de alienación parental antes de tomar las decisiones judiciales sobre tenencia? Indicaron: un 57% considera que, el órgano jurisdiccional verifica la existencia del síndrome de alienación parental antes de tomar las decisiones judiciales sobre tenencia y un 43% considera que, el órgano jurisdiccional no verifica la existencia del síndrome de alienación parental antes de tomar las decisiones judiciales sobre tenencia. Entonces de la correlación, se puede advertir que el factor de reciprocidad se da entre las dos variables y sus dimensiones, con el resultado *muy alta*.

#### **4.2.3. Hipótesis Especifica 2**

H<sub>a</sub>: Los efectos que acarrea el síndrome de alienación parental sobre la tenencia son negativas cuando no se ha evaluado al momento de tomar las decisiones judiciales en el Distrito Judicial de Huaura en el año 2018.

H<sub>0</sub> : Los efectos que acarrea el síndrome de alienación parental sobre la tenencia NO son negativas cuando no se ha evaluado al momento de tomar las decisiones judiciales en el Distrito Judicial de Huaura en el año 2018.

Valorados estadísticamente la información, mediante la adecuación de variables se permiten instaurar que se ampara la hipótesis alternativa y se repele la hipótesis nula; por ello se precisa que existe convicción estadísticamente de que hay una relación entre: *Los efectos que acarrea el síndrome de alienación parental*

***sobre la tenencia son negativas y cuando no se ha evaluado al momento de tomar las decisiones judiciales.***

Así queda demostrado de la interrogante N° 16, que refiere, que representa a la siguiente pregunta ¿Desde una óptica objetiva los efectos que acarrea el síndrome de alienación parental sobre la tenencia son negativas cuando el juez no lo ha evaluado al momento de tomar las decisiones jurisdiccionales? Indicaron: un 89% considera que, los efectos que acarrea el síndrome de alienación parental sobre la tenencia son negativas cuando el juez no lo ha evaluado al momento de tomar las decisiones jurisdiccionales y un 11% considera que, los efectos que acarrea el síndrome de alienación parental sobre la tenencia no son negativas cuando el juez no lo ha evaluado al momento de tomar las decisiones jurisdiccionales. Entonces de la correlación, se puede advertir que el factor de reciprocidad se da entre las dos variables y sus dimensiones, con el resultado *muy alta*.

#### **4.2.4. Hipótesis Especifica 3**

H<sub>a</sub>: De manera relativa los jueces evalúan la influencia de la alienación parental previa a la resolución sobre tenencia n el Distrito Judicial de Huaura en el año del 2018.

H<sub>o</sub>: De manera absoluta los jueces evalúan la influencia de la alienación parental previa a la resolución sobre tenencia n el Distrito Judicial de Huaura en el año del 2018.

Valorados estadísticamente la información, mediante la adecuación de variables se permiten instaurar que se ampara la hipótesis alternativa y se repele la hipótesis nula; por ello se precisa que existe convicción estadísticamente de que hay una relación entre: De manera relativa los jueces evalúan la influencia de la alienación parental y previa a la expedición de la resolución sobre tenencia

Así queda demostrado de la interrogante N° 16, que refiere, que representa a la siguiente pregunta

Verificando la realidad de nuestro medio ¿De manera objetiva los jueces evalúan la influencia de la alienación parental sobre tenencia y siempre que en audiencia en virtud al principio de inmediación se haya evaluado a las partes procesales? Indicaron: un 94% considera que, los jueces evalúan la influencia de la alienación parental sobre tenencia y siempre que en audiencia en virtud al principio de inmediación se haya evaluado a las partes procesales y un 06% considera que, los jueces no evalúan la influencia de la alienación parental sobre tenencia y siempre que en audiencia en virtud al principio de inmediación se haya evaluado a las partes procesales.

Entonces de la correlación, se puede advertir que el factor de reciprocidad se da entre las dos variables y sus dimensiones, con el resultado *muy alta*.

## **CAPÍTULO V**

### **DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **5.1 Discusión**

- De los antecedentes del presente estudio, tenemos que según la investigación realizada en Chile por Torrealba (2011), sobre “*El Síndrome de Alienación Parental en la legislación de familia*”, la misma que concluye que el Síndrome de Alienación Parental no se encuentra reconocido en dicha

legislación, por desconocimiento de los actores que trabajan con la infancia: tanto jueces, consejeros técnico, psicólogos, abogados y asistentes sociales; esta advertencia coincide con nuestra legislación, donde no se aprecia que se encuentre reconocido como un factor importante, pese a que, es un indicador importante.

- Respecto a los antecedentes nacionales recurrimos a uno muy reciente del año (2020) titulada: “*la influencia de la alienación parental en la decisión jurisdiccional, de los procesos de divorcio y tenencia del menor en el distrito judicial de Puno, 2018*” en ese caso hay una divergencia con la nuestra, para este tesista, los jueces si toman en cuenta el factor (SAP) para tomar las decisiones jurisdiccionales, así pues sostiene que luego de ser analizada la alienación parental como una conducta que se da en el ámbito conflictivo que implica un proceso de divorcio y tenencia, cuya prevención y erradicación se alinea apropiadamente con los fines de nuestro estado y el universo de normas y el juzgador al introducirla en sus dictámenes responde a dicha realidad, las modalidades detectadas en la decisión jurisdiccional fueron que en efecto se produce la influencia de este factor y los padres lo advierten claramente y el juez motiva sus sentencias de tenencia con este indicador.

- Ahora bien, respecto a los indicadores más importante de nuestra investigación, queda demostrado cuando en la hipótesis general se señala que “El síndrome de alienación parental se relaciona significativamente con las decisiones judiciales sobre tenencia en el Distrito Judicial de Huaura en el año 2018”, **y esto en función al cuadro estadístico número 12, que señala** ¿Según su parecer, el síndrome de alienación parental (SAP) se relaciona en

alto grado con el indicador de decisiones judiciales sobre tenencia en los juzgados familiares? Indicaron: un 70% considera que, el síndrome de alienación parental (SAP) se relaciona en alto grado con el indicador de decisiones judiciales sobre tenencia en los juzgados familiares y un 30% considera que, el síndrome de alienación parental (SAP) no se relaciona en alto grado con el indicador de decisiones judiciales sobre tenencia en los juzgados familiares.

## 5.2 Conclusiones

**Primero:** Del análisis de trabajo y nuestras hipótesis, sostenemos enfáticamente que el síndrome de alienación parental se relaciona significativamente con las decisiones judiciales sobre tenencia en el Distrito Judicial de Huaura en el año 2018, **por cuanto así lo sostienen un 80% de los encuestados.**

**Segundo:** El órgano jurisdiccional verifica solo de manera relativa la existencia del síndrome de alienación parental antes de tomar las decisiones judiciales sobre tenencia en el Distrito Judicial de Huaura en el año 2018, **por cuanto un 57% de los encuestados considera que, el órgano jurisdiccional verifica la influencia del (SAP) en sus sentencias judiciales.**

**Tercero:** Los efectos que acarrea el síndrome de alienación parental sobre la tenencia son negativas cuando no se ha evaluado al momento de tomar las decisiones judiciales en el Distrito Judicial de Huaura en el año 2018, **así lo sostiene un 79% de los encuestados.**

**Cuarto:** Actualmente de manera relativa los jueces evalúan la influencia de la alienación parental previa a la resolución sobre tenencia en el Distrito Judicial de Huaura en el año del 2018, ello en base al resultado que tenemos de un 94% de las personas que colaboraron con la encuesta.

**Quinto:** Actualmente la presión social, los medios de comunicación, son factores que inciden en el SAP, lo que debe ser evaluado por los jueces, caso contrario podrían acarrear problemas familiares por cuanto los hijos se muestran conflictivos con el padre o madre víctima del influjo del SAP.

### 5.3 Recomendaciones

- Las situaciones actuales de crisis familiar son altas, por lo que los jueces al momento de resolver deben evaluar a ambos padres y determinar si alguno de ellos está premunido del síndrome de alienación parental, en caso que ello se dé, debe resolver en lo que más favorezca al menor con sujeción al principio del interés superior del niño.
- Las sentencias sobre tenencia deben estar adecuadamente motivadas y especialmente debe haber un pronunciamiento sobre el indicador síndrome de alienación parental, para que ambos padres compartan de manera armoniosa y responsable la tenencia y/o régimen de visitas según corresponda.
- Existen medidas que pueden aplicarse con gran eficacia en los procesos de tenencia, los jueces deben considerarlo, y otorgar la tenencia a los padres que reúne las mejores condiciones emocionales, afectivas, sociales y personales para garantizar el pleno desarrollo del menor, en función al Interés Superior

del Niño.

## **CAPITULO V**

### **FUENTES DE INFORMACIÓN**



- Beltrán Pacheco, P. J. (2004). *"DEJAD QUE MIS HIJOS VENGAN A MÍ"El Síndrome de la Alienación parental vs. La tenencia compartida*. Obtenido de Corte Suprema: [http://historico.pj.gob.pe/CorteSuprema/cij/documentos/C3-5\\_Dejad\\_hijos\\_venga\\_mi\\_210208.pdf](http://historico.pj.gob.pe/CorteSuprema/cij/documentos/C3-5_Dejad_hijos_venga_mi_210208.pdf)
- Ferrada Vidal , M. V. (Diciembre de 2012). *"COMO MEDIR EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL"*. Obtenido de repobib.ubiobio.: [http://repobib.ubiobio.cl/jspui/bitstream/123456789/199/1/Ferrada\\_Vidal\\_Maria\\_Veronica.pdf](http://repobib.ubiobio.cl/jspui/bitstream/123456789/199/1/Ferrada_Vidal_Maria_Veronica.pdf)
- Quimbita Rocha , J. J. (S.d de S.m de 2017). *Tenencia compartida de los hijos en casos de separación o divorcio de los padres en el distrito metropolitano de Quito*. Obtenido de [dspace.uce.edu](http://www.dspace.uce.edu): <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/10540/1/T-UCE-0013-Ab-85.pdf>
- Aguilar Llanos, B. (2011). La Tenencia como Atributo de la Patria Potestad y la Tenencia Compartida. *Derecho & Sociedad, Asociación Civil(32)*, 192.
- Aguilar Saldívar, A. (2010). *EL SÍNDROME DE ALIENACION PARENTAL (SAP) sus implicancias en el Binomio Custodia - Visitas*. Obtenido de Usuario/Downloads/Dialnet: [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-ElSindromeDeAlienacionParental-3255751%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-ElSindromeDeAlienacionParental-3255751%20(1).pdf)
- Avalos Pretell, B. F. (2018). *EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL Y EL PRINCIPIO-DERECHO-NORMA PROCEDIMENTAL DEL INTERESSUPERIOR DELNIÑO*. Obtenido de repositorio.upao.edu.pe: [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/4161/1/REP\\_DER\\_BRUNO.AVALOS\\_SINDROME.ALIENACION.PARENTAL.PRINCIPIO\\_DATOS.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/4161/1/REP_DER_BRUNO.AVALOS_SINDROME.ALIENACION.PARENTAL.PRINCIPIO_DATOS.pdf)

Becerra, C. (2006). *EL SÍNDROME de Alienación Parental: analisis de tres casos.*

Obtenido de [repositori.uji.es:  
http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/78587/forum\\_2006\\_8.pdf?sequence=1](http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/78587/forum_2006_8.pdf?sequence=1)

Beltran Pacheco, P. (s.d de s.m de 2014). *¿PAPÁ O MAMÁ? cuando la determinación de la Tenencia se convierte en una decisión mas difícil.* Obtenido de [dialogoconlajurisprudencia:](http://www.dialogoconlajurisprudencia.com/boletines-dialogo-arboletin/Jurisprudencia05122014-2.pdf)

<http://www.dialogoconlajurisprudencia.com/boletines-dialogo-arboletin/Jurisprudencia05122014-2.pdf>

Bermudez Tapia , M. (s.d de Noviembre de 2011). *Pericia de Detección, analisis, evaluación y tratamiento del Síndrome de Alienación Parental.* Obtenido de

[Academia.edu: file:///C:/Users/Biblioteca-PC-03/Downloads/Alienacion\\_Parental\\_analisis\\_pericia\\_eva%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Biblioteca-PC-Academia.edu:03/Downloads/Alienacion_Parental_analisis_pericia_eva%20(1).pdf)

Bermudez Tapia, M. (2018). Doctrina Práctica. En *La variación de la tenencia ante casos de alienación parental por parte del progenitor con tenencia* (págs. 191-198). Lima : Instituto Pacifico.

Campos Bautista, E. (2019). “*LA INCORPORACIÓN LEGISLATIVA DEL SÍNDROME DE ALIENACIÓN.* Obtenido de [repositorio.unprg.edu.pe:](http://repositorio.unprg.edu.pe)

<http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/4412/BC-TES-TMP-3237.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Canales Torres, C. (2014). Criterios sobre los supuestos de tenencia definitiva, tenencia provisional y variación de la tenencia. En *Patria Potestad, Tenencia y Alimentos* (pág. 101). Lima: Gaceta Juridica S. A. C.

- Castillo Villatoro, L. I. (S.D de S.M de 2014). “*Nivel de síndrome de alienación parental en niños con padres separados*. Obtenido de Google Academico : file:///C:/Users/PC-biblioteca-01/Downloads/Castillo-Lucia.pdf
- Chávez Bustamante, A. (2014). En *Patria Potestad, Tenencia y Alimentos* (pág. 141). Lima : Gaceta Jurídica S. A. C.
- Cosme Lozano, Y. L. (2019). *La tenencia del hijo menor de edad ante la separación de los padres*. Obtenido de La tenencia del hijo menor de edad ante la separación de los padresALICIA: <http://repositorio.usanpedro.edu.pe/handle/USANPEDRO/10062>
- DIETETICA EXPRESS. (2 de Octubre de 2013). *El Síndrome de Medea La Madre o el Padre que Mata a el Hijo*. Obtenido de clubsaludnatural.com: <http://www.clubsaludnatural.com/profiles/blogs/el-sindrome-de-medea>
- Fernández Espinoza, W. H. (2014). *La alienación parental como causa de variación de la tenencia*. Obtenido de repositorioacademico.usmp: [http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/2364/3/fernandez\\_ewh.pdf](http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/2364/3/fernandez_ewh.pdf)
- Hawie Lora, I. (2017). *Manual de Jurisprudencia de Derecho de Familia*. Lima: GACETA JURIDICA S. A. C.
- Herrera Falcón, M. L. (2018). *Influencia del síndrome de alienación parental en la Regulación del Otorgamiento o variación de la Tenencia de menores*. Obtenido de ALICIA: <http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/1538>
- Hinostroza Minguez , A. (2008). *Procesos Judiciales Derivados del DERECHO DE FAMILIA*. Lima: GACETA JURIDICA S. A. C.

Mera Naval, L. (2017). *PRESUPUESTOS PARA LA APLICABILIDAD DE LA TENENCIA COMPARTIDA*. Obtenido de (Alicia) : <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/539>

Montaño, C. (S.d de Julio de 2018). *Alienación parental, custodia compartida y los mitos contra su efectividad*. Obtenido de Revista Respectivas Sociales : <file:///C:/Users/Biblioteca-PC-03/Downloads/Dialnet-AlienacionParentalCustodiaCompartidaYLosMitosContr-6857194.pdf>

Pineda Gonzales , J. (15 de Julio de 2018). *EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL EN LA LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA NACIONAL*. Obtenido de VOX IURIS: <file:///C:/Users/Biblioteca-PC-03/Downloads/1309-4690-1-PB.pdf>

Rodríguez Cruz, A. (S.d de S.m de 2017). *El síndrome de alienación parental como causal de la variación de la tenencia en la corte superior de Lima Sur*. Obtenido de ALICIA : <http://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/AUTONOMA/421>

Saavedra Vásquez, I. A. (2017). *Universidad Cesar Vallejo; Repositorio Digital Institucional* . Obtenido de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/15320>

Sentencia De Vista, Expediente : 01794-2010-0-1001-JR-FC-01 (CORTE SUPERIOR DE CUSCO 19 de Septiembre de 2014).

Tenencia Compartida, CASACIÓN 3767-2015 Cusco (Corte Suprema de la República, Sala Civil Transitoria 08 de Agosto de 2016).

Variación de Tenencia, Casación 2702-2015 Lima (Corte Suprema de Justicia de la Republica, Sala Civil Transitoria 06 de Mayo de 2016).

Vegas Castillo, S. (s.d de s.m de 2018). “*El síndrome de alienación parental, efectos y la legislación nacional.*” Obtenido de ALICIA:  
<http://repositorio.unp.edu.pe/handle/UNP/1541>

## **ANEXOS**

### **ANEXO 01**

#### **MATRIZ DE CONSISTENCIA**



<b>MATRIZ DE CONSISTENCIA</b>					
<b>TITULO</b>	<b>PROBLEMA GENERAL</b>	<b>OBJETIVO GENERAL</b>	<b>HIPOTESIS GENERAL</b>	<b>VARIABLES E INDICADORES</b>	<b>METODOLOGIA</b>
<b>SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL Y SU RELACIÓN CON LAS DECISIONES JUDICIALES DE TENENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA 2018</b>	<p>¿De qué manera el síndrome de alienación parental se relaciona con las decisiones judiciales sobre tenencia en el Distrito Judicial de Huaura en el año 2018?</p>	<p>Identificar de qué manera el síndrome de alienación parental se relaciona con las decisiones judiciales sobre tenencia en el Distrito Judicial de Huaura en el año 2018.</p>	<p>El síndrome de alienación parental se relaciona significativamente con las decisiones judiciales sobre tenencia en el Distrito Judicial de Huaura en el año 2018.</p>	<p><b>VARIABLE INDEPENDIENTE:</b></p> <p>SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL</p> <p><b>VARIABLE DEPENDIENTE:</b></p> <p>DECISIONES JUDICIALES SOBRE TENENCIA</p>	<p><b>TIPO DE INVESTIGACION: 3.6. Diseño Metodológico</b></p> <p>El diseño metodológico es no experimental, es una investigación de corte transversal.</p> <p>3.6.1. <b>Tipo:</b></p> <p>Correlacional – descriptivo</p> <p><b>3.6.2. Enfoque:</b></p> <p>El enfoque de la investigación es cualitativo y cuantitativo (mixto)</p> <p>3.7. <b>POBLACIÓN Y MUESTRA</b></p> <p><b>3.7.1. Población</b></p> <p>- 70 personas</p> <p><b>3.8. TECNICAS Y INSTRUMENTOS:</b></p> <p>Encuesta, análisis de expedientes sobre tenencia y custodia de menor.</p>
	<p><b>PROBLEMAS ESPECIFICOS</b></p> <p>¿En qué medida el órgano jurisdiccional verifica la existencia del síndrome de alienación parental antes de tomar las decisiones judiciales sobre tenencia en el Distrito Judicial de Huaura en el año 2018?</p> <p>¿Cuáles son los efectos que acarrea el síndrome de alienación parental sobre la tenencia cuando no se ha evaluado al momento de tomar las decisiones judiciales en el Distrito Judicial de Huaura en el año 2018?</p> <p>¿En qué medida los jueces evalúan la influencia de la alienación parental previa a la resolución sobre tenencia en el Distrito Judicial de Huaura en el año del 2018?</p>	<p><b>OBJETIVOS ESPECIFICOS</b></p> <p>Determinar en qué medida el órgano jurisdiccional verifica la existencia del síndrome de alienación parental antes de tomar las decisiones judiciales sobre tenencia en el Distrito Judicial de Huaura en el año 2018.</p> <p>Precisar cuáles son los efectos que acarrea el síndrome de alienación parental sobre la tenencia cuando no se ha evaluado al momento de tomar las decisiones judiciales en el Distrito Judicial de Huaura en el año 2018.</p> <p>Determinar en qué medida los jueces evalúan la influencia de la alienación parental previa a la resolución sobre tenencia en el Distrito Judicial de Huaura en el año del 2018.</p>	<p><b>HIPOTESIS ESPECÍFICAS</b></p> <p>El órgano jurisdiccional verifica de manera relativa la existencia del síndrome de alienación parental antes de tomar las decisiones judiciales sobre tenencia en el Distrito Judicial de Huaura en el año 2018.</p> <p>Los efectos que acarrea el síndrome de alienación parental sobre la tenencia son negativos cuando no se ha evaluado al momento de tomar las decisiones judiciales en el Distrito Judicial de Huaura en el año 2018.</p> <p>De manera relativa los jueces evalúan la influencia de la alienación parental previa a la resolución sobre tenencia en el Distrito Judicial de Huaura en el año del 2018.</p>		

--	--	--	--	--	--





## ANEXOS N° 02

### Instrumentos para la Toma de Datos

Evidencias del trabajo estadístico desarrollado.

UNIVERSIDAD NACIONAL

“JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN”

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TESIS DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR GRADO DE ABOGADO.

**TITULO: SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL Y SU RELACIÓN CON LAS DECISIONES JUDICIALES DE TENENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA 2018**

- **Estimados señores**, el presente cuestionario es un conjunto de preguntas relacionado con el tema sobre el SINDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL (SAP) y TENENCIA, que se desarrolla a través de la presente investigación, en ese sentido, espero su colaboración tratando de que sus respuestas sean objetivas y honestas. Además, se le pide que respondan cada una de las interrogantes con responsabilidad y honestidad.
- **El objetivo:** Es tomar en cuenta toda la información brindada por ustedes de manera directa, en un solo momento y objetivamente.
- **Instrucciones:** Marca con un aspa, según la escala, que tu respuesta refleje lo que verdaderamente pienses, creas o te conste.

Escala valorativa.

<b>SI</b>	<b>NO</b>
-----------	-----------

N°	PREGUNTA	SI	NO
1.	¿De acuerdo a tu experiencia, en los procesos que se vienen incoando sobre tenencia de menores los jueces consideran la opinión del menor?		
2.	¿Considera que la tenencia materna tiene un mayor beneficio para el menor, especialmente cuando son muy pequeños?		
3.	¿Consideras que la institución de la familia, en los últimos tiempos se ha resquebrajado por distintas circunstancias entre otras por la falta de articulación familiar?		

4.	¿Considera que la tenencia paterna tiene un mayor beneficio para el menor?		
5.	¿Consideras que la institución de la familia, en los últimos tiempos se ha resquebrajado por distintas circunstancias entre otras por la desintegración de los componentes de la familia?		
6.	De acuerdo a su opinión ¿existe necesidad de que los jueces indaguen sobre las mejores prerrogativas para el menor?		
7.	¿Actualmente los jueces conceden regularmente la tenencia compartida?		
8.	¿Consideras que la institución de la familia y en particular la vida de los menores, en los últimos tiempos se ha resquebrajado por distintas circunstancias entre otras por la desintegración de los componentes de la familia?		
9.	¿Consideras que la institución de la familia y en particular la vida de los menores, en los últimos tiempos se ha resquebrajado por distintas circunstancias entre otras por la influencia de uno de los padres respecto al indicador denominado SAP?		
10.	¿Según su opinión cuando se otorga la tenencia compartida tiene mejores beneficios para la formación psicológica del menor?		
11.	¿De acuerdo a su apreciación antes de otorgarse la tenencia los jueces deben apreciar la influencia del indicador denominado síndrome de alienación parental?		
12.	¿Según su parecer, el síndrome de alienación parental se relaciona en alto grado con el indicador de decisiones judiciales sobre tenencia en los juzgados de familia?		
13.	¿Considera que, para otorgar la tenencia exclusiva y compartida, el juez debe evaluar las condiciones personales de cada uno de los padres y sobre todo el síndrome de alienación parental?		
14.	¿Según su apreciación y conocimiento el órgano jurisdiccional verifica la existencia del síndrome de alienación parental antes de tomar las decisiones judiciales sobre tenencia?		
15.	¿Considera que la tenencia como instrumento y figura jurídica de protección del menor y el adolescente tiene relación directa con el interés superior del niño?		
16.	¿Desde una óptica objetiva los efectos que acarrea el síndrome de alienación parental sobre la tenencia son negativas cuando el juez no lo ha evaluado al momento de tomar las decisiones jurisdiccionales?		
17.	De acuerdo a su opinión ¿El síndrome de alienación parental tiene efectos en la tenencia compartida del menor y adolescente tales como el desarrollo personal, conductual?		
18.	Verificando la realidad de nuestro medio ¿De manera objetiva los jueces evalúan la influencia del síndrome de alienación parental sobre tenencia y siempre que en audiencia en virtud al principio de inmediatez se haya		

	evaluado a las partes procesales?		
--	-----------------------------------	--	--

**¡Agradecida por su apoyo!**